

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que con el Radicado No. 202314000097182 del 06 de octubre de 2023, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, representada legalmente por el señor GIUSSEPE DE ANDREIS BERRIO, solicita Permiso de Ocupación de Cauce y un Aprovechamiento Forestal Único, en el marco del desarrollo del proyecto *“CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASEODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO”*.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, emitió el Auto No. 774 del 27 de octubre de 2023 *“Por medio del cual se establece un cobro por concepto de evaluación ambiental a la solicitud de un permiso de ocupación de cauce y un aprovechamiento forestal único presentada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., para el proyecto “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASEODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO”*

Que con oficio radicado No. 012409-2023 la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. Presenta comprobante de pago por concepto de evaluación liquidado en el Auto No. 774 de 2023.

Que una vez reunidos los requisitos, esta Corporación procedió a dar inicio al trámite, mediante el Auto No. 1040 del 22 de diciembre de 2023, *“Por medio del cual se inicia el trámite de un permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. del proyecto “Cambio de tubería y colocación de placas en tramos del gasoducto Caracolí la Heroica, sector Luruaco”*

Que mediante el Radicado ENT-BAQ-001184-2024, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT. 890.105.526-3, presenta comprobante de publicación del parte dispositiva del Auto No. 1040 del 22 de diciembre de 2023, conforme a la obligación contenida en su Artículo Cuarto.

Que mediante Comunicación oficial enviada No. 2060 abril 29 de 2024, esta entidad presentó ante la ANLA, una solicitud de competencias del Plan de manejo ambiental otorgado bajo Resolución No. 751 del 2017 y con número de expediente LAM2493.

Que mediante el radicado ENT-BAQ-005214-2024 y ENT-BAQ-005275-2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Dio respuesta a las competencias del plan de Manejo Ambiental, de la Resolución 751 de 2017 y dio respuesta a la solicitud de información geográfica de los expedientes LAM0241 y LAM2493.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Que mediante Comunicación oficial enviada No. 003016 junio 11 de 2024, se solicitó a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. presentar información necesaria para evaluar la solicitud.

Que mediante radicado ENT-BAQ-006953-2024, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P, presentó la información adicional requerida mediante la comunicación oficial enviada No 003016 de 2024.

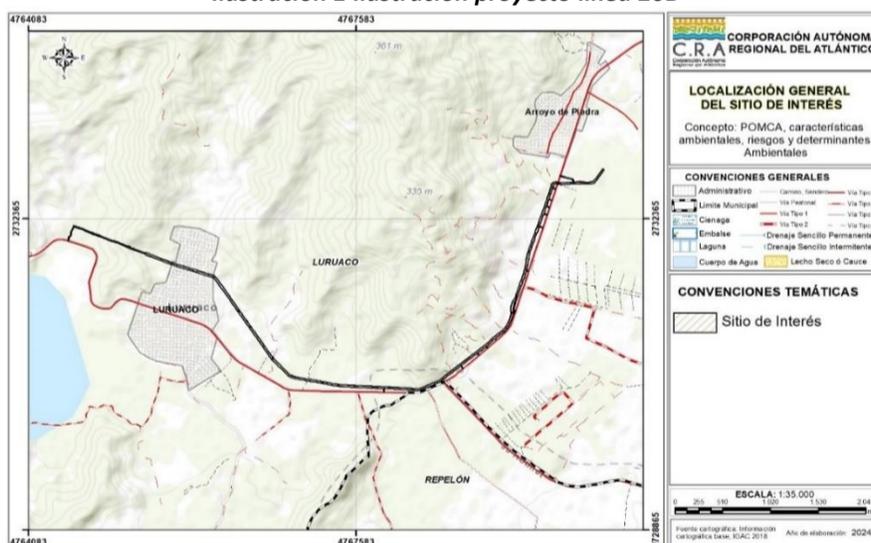
Que mediante radicado ENT-BAQ-008326-2024, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P, presentó una solicitud de respuesta del otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, HCA placas Luruaco. Auto 1040 de 2023.

Que mediante radicado ENT-BAQ-009227-2024, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P, presentó alcance a la comunicación oficial presentada con No. ENT-BAQ-006953-2025 y así mismo, presentó información solicitada durante la visita de campo realizada el 5 de septiembre.

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento y el medio ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. a cargo de personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, llevó a cabo evaluación de la documentación presentada, así como visita de inspección técnica, el día 5 de septiembre de 2024. De la misma, se originó el **Informe Técnico No. 000844 del 30 de octubre de 2024**, en donde se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

**LOCALIZACIÓN:** La intervención se llevará a cabo en la tubería del gasoducto que pasa por las veredas de Barrigon, Toluca y Maria Jacinta del municipio de Luruaco.

*Ilustración 1 Ilustración proyecto línea 20D*



Fuente: C.R.A. 2024

(605) 3686628  
repcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

**COORDENADAS DEL PREDIO:** El proyecto se llevará a cabo sobre un tramo de la línea de tubería del gasoducto existente, que atraviesa 41 predios rurales y parte de la zona urbana de Luruaco. La extensión total del terreno abarca 16.36 hectáreas, delimitadas por las siguientes coordenadas planas, según el DATUM Magna Sirgas Origen Único Nacional: anexo “Coordenadas\_autorizadas\_forestal”

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El proyecto “gasoducto Caracolí la Heroica, sector Luruaco”, se encuentra construido, las actividades de mantenimiento se encuentran sujetas a la obtención de permisos ambientales.

La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., acreditó los costos y publicación por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo con lo establecido en los autos 774 y 1040 de 2023, respectivamente, por lo tanto, en el presente informe técnico se procede a evaluar la información, inicialmente verificando los instrumentos de planificación ambiental para el ordenamiento del territorio, con los que cuenta esta entidad, como se presenta a continuación:

**CONSULTA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL:**

De acuerdo a la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a escala 1:25.000 y las determinantes ambientales de esta entidad ambiental, se destacan los siguientes hechos de interés sobre el área línea del proyecto:

1. El área de interés se ubica en jurisdicción del municipio de Malambo, se identifican drenajes interceptando parcialmente el tramo del proyecto y se encuentra localizado en las cuencas **Arroyos Directos al Caribe** (declarada en ordenación Acuerdo No 002 de 2011) y **Canal del Dique** (POMCA adoptado Acuerdo de Comisión conjunta No. 002 de 13 de marzo de 2008). Asociado a la unidad hidrológica Arroyo Popo, Arroyo Juana y Ciénaga de Luruaco.
2. La gestión del riesgo en el área de interés, presenta una categoría **Moderadamente Baja, Moderada, Alta, Cuerpos de agua y Tejido Urbano**, ante la susceptibilidad de amenazas por Erosión, una categoría **Moderadamente Baja, Moderada y Alta**, ante la susceptibilidad de amenazas por incendios forestales; una categoría **Alta, Moderada, Baja y Alta**, ante la susceptibilidad por amenazas de Inundación; una categoría **Baja, moderadamente Baja y Alta** ante susceptibilidad de amenazas por remoción en masa y una categoría **Moderada y Alta** ante la susceptibilidad de amenazas por Sismos.
3. El proyecto se superpone con las determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio, adoptadas por esta entidad mediante la Resolución No. 000420 de junio 15 de 2017, modificada mediante la Resolución No. 000645 de 20 de agosto 2019, en las siguientes:
  - **Prioridades de Conservación: Áreas prioritarias para la conservación del caribe colombiano (SIRAP Caribe) y áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional**, específicamente sobre **Escenario de Conservación III**, correspondiente a Áreas prioritarias para la conectividad ecológica regional. Esta determinante implica tener en cuenta que, se debe dar prioridad de uso de suelo a los proyecto de **Negocios verdes**

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, 2014.

- **Otras Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIE y sus zonas de ronda**, específicamente sobre **Arroyos y Rondas hídricas/hidráulica de cuerpos de agua** y del **sistema de acuíferos de Luruaco**. En el caso de los arroyos son suelos destinados a la protección y deben integrarse en el Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT del municipio, así mismo se integrarán las rondas hídricas y se destinarán principalmente al manejo hidráulico. se permite el desarrollo de infraestructuras, edificaciones u otras que afecten el cumplimiento de su función de regulación hídrica.
- **AEIE Ronda Hídrica del Embalse del Guájaro**, específicamente sobre zonas de **uso múltiple sostenible**. El principal uso será el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, compatible con la protección, la recreación y la investigación. Queda condicionado la cacería de subsistencia, la construcción de vivienda rural, la captación de aguas, y el vertimiento de aguas a un marco de uso que deberá ser socializado y concertado con los
- **Plan de Ordenación Forestal – POF**, específicamente sobre **Áreas Forestales Productoras**. Estos lineamientos deberán estar integrados en los usos de suelo municipal dando prioridad a los negocios verdes y sostenibles del Plan Nacional de Negocios Verdes (MADS, 2014).
- **Zonificación de tierras clase VII y VIII**, específicamente sobre **suelos de clase VII**. La superposición con esta determinante ambiental implica tener en cuenta que estas tierras deben destinarse a la protección y conservación de los suelos, explotación indirecta del bosque natural con técnicas especiales, uso forestal de producción, agroforestal, siempre y cuando se desarrolle un plan integral de uso del suelo.
- **Zonificación ambiental y componente programático derivados del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA Canal Del Dique**, específicamente sobre sobre zonas de **Ecosistemas estratégicos**, **Zona de uso múltiple restringido** y **Zona de recuperación ambiental**, como se presenta en la siguiente tabla

**Tabla 1 Zonificación ambiental POMCA Canal del Dique**

ZONIFICACION AMBIENTAL	DEFINICION	ALCANCE	USOS
<b>Zona de ecosistemas estratégicos - ZEE</b>	Son los espacios que contengan biomas, ecosistemas o coberturas de especial significancia ambiental para la región. Esta zona incluye los principales relictos de bosque seco tropical, los manglares, los humedales destinados principalmente a la preservación y los playones con sus ecosistemas asociados.	Esta zona está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad.	Serán permitidas las actividades de conservación, investigación, recreación y educación, así como la construcción de infraestructuras de apoyo de bajo impacto que permitan el desarrollo de estas actividades.
<b>Zona de recuperación ambiental - ZRA</b>	Son espacios que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios	Son los espacios sobre los cuales se debe tener un manejo concordante	Se permitirán principalmente actividades de recuperación,

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

ZONIFICACION AMBIENTAL	DEFINICION	ALCANCE	USOS
	ambientales que han sido fuertemente afectados y que permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas estratégicos con otras zonas con sensibilidad ambiental; además de su papel amortiguador, frente al resto de las áreas que incorporen aspectos productivos o de infraestructura para el soporte.	con su sensibilidad ambiental y que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios ambientales a través de prácticas de recuperación que permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas estratégicos y su transición hacia las áreas de vocación más productiva, cuyos lineamientos de uso y manejo deben ser adecuados con prácticas acordes con su papel atenuador de disturbios.	rehabilitación y restauración ambiental orientadas al objetivo de la categoría. Actividades protectoras y de uso productivo, comercial y de desarrollo infraestructural, que implican necesariamente acciones de recuperación Ambiental.
<b>Zona de Uso Múltiple Restringido - ZUMR</b>	Son espacios con algún grado de sensibilidad, vulnerabilidad o fragilidad ambiental que deberán garantizar la permanencia de sus valores naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental riguroso en razón a la presencia de los últimos fragmentos de hábitat existentes en la cuenca.	Las actividades productivas de algún impacto deben adelantarse con niveles de calidad acordes con la fragilidad establecida.	En la zona se deben realizar prácticas o actividades de bajo impacto y un manejo ambiental muy riguroso. La vivienda y la infraestructura recreativa y turística deben desarrollarse mediante proyectos de baja densidad y en plena armonía con el entorno natural. Para el caso de los humedales, se incluyen los cuerpos de agua o lugares dentro de los cuerpos de agua donde se permiten actividades de pesca artesanal y ecoturismo.

Fuente: CRA, 2024

- **Plan de ordenamiento del embalse El Guájaro**, esta superposición de acuerdo con la Resolución No. 000215 de 2015, implica tener en cuenta los siguientes usos y restricciones

**Tabla 2 Usos y restricciones Plan de Ordenamiento del embalse El Guájaro**

USOS DEL RECURSO	RESTRICCIONES
Uso doméstico	Con prioridad para abastecimiento de sistemas colectivos como acueductos

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



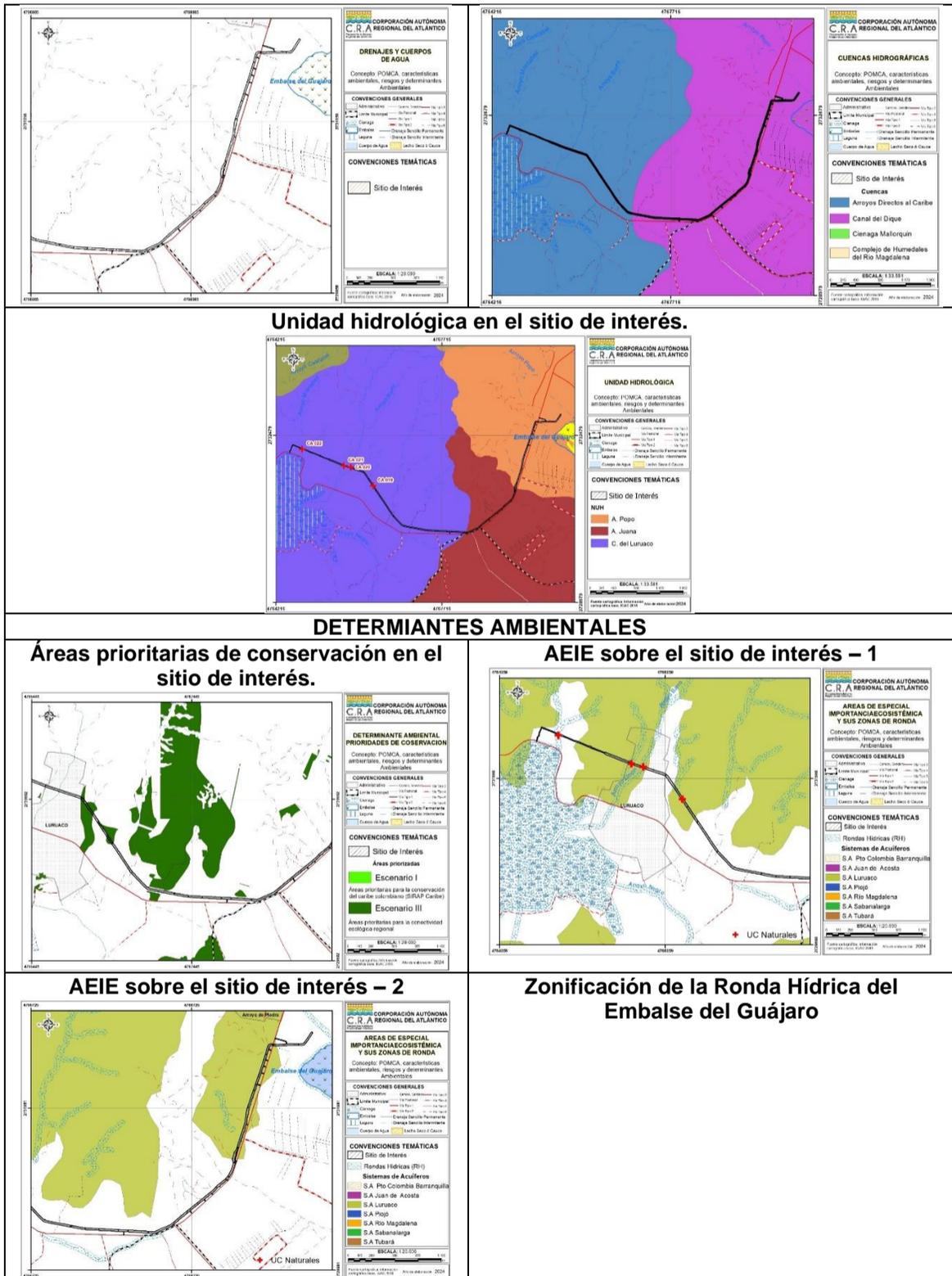
ST-2000332



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**



(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334

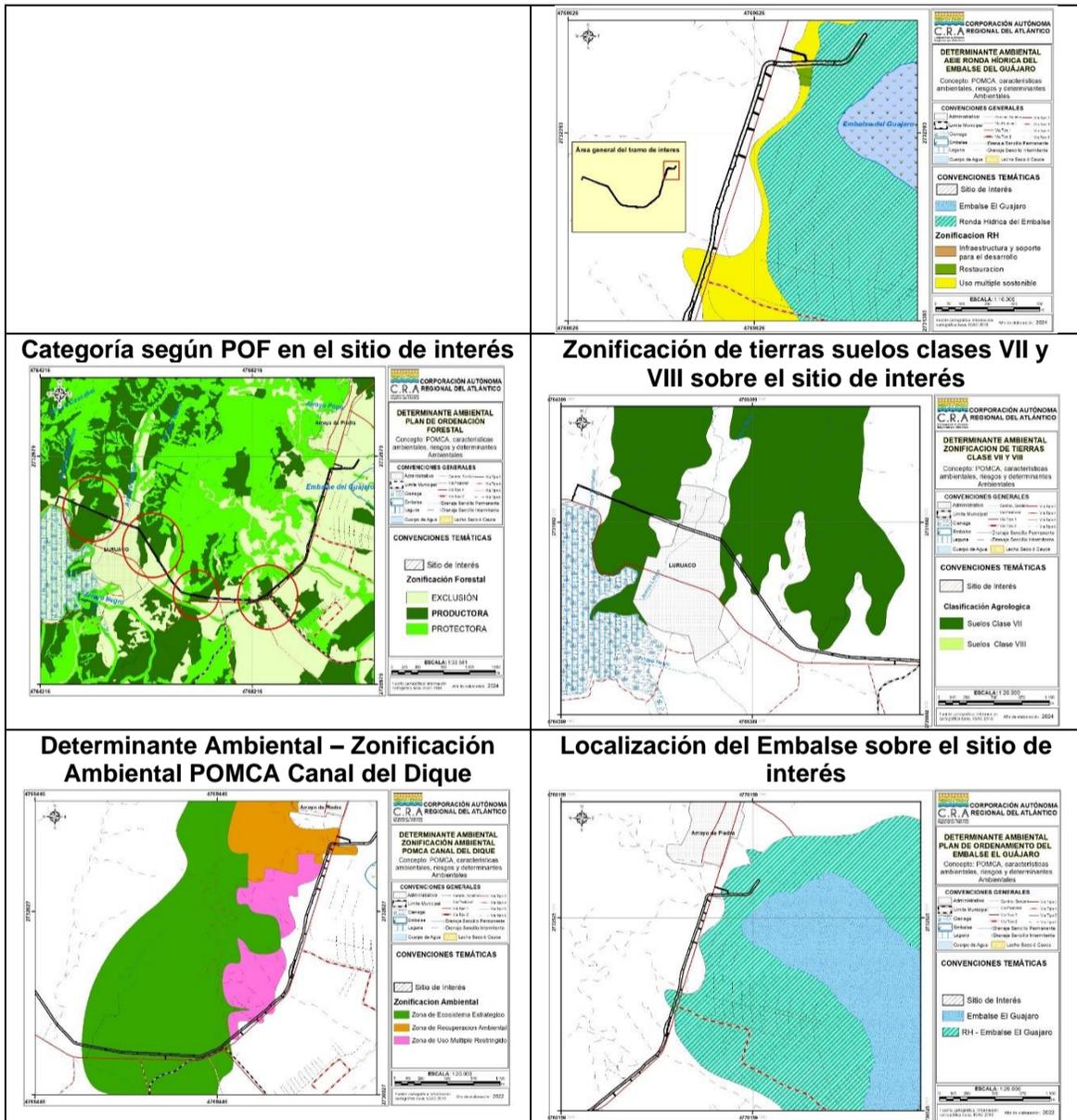


ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**



Fuente: CRA, 2024

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:**

En el presente ítem, se procede a evaluar la información presentada por la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. allegados bajo los radicados No. 202314000097182 de 2023, ENT-BAQ-006953-2024 y ENT-BAQ-009227-2024, discriminados por el permiso solicitado.

Sobre la tenencia de la tierra, la sociedad menciona en el capítulo 4 del documento denominado

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

“Informe Técnico de Ap. Forestal y Compensaciones” allegado mediante radicado BAQ-006953-2024, que para el área de interés se identifican un total de 41 predios. Para lo cual se anexan certificados de libertad y tradición, permisos e identificación de los propietarios de los predios en el radicado ENT-BAQ-006953-2024 e información complementaria en el radicado BAQ-009227-2024. También, se presenta la ubicación de los predios en la cartografía presentada en formato KMZ denominado “Proyecto Predial HCA Luruaco” en el Radicado ENT-BAQ-009227-2024.

En cuanto al uso del espacio público del municipio de Luruaco, mediante radicado BAQ-009227-2024 la sociedad presenta el documento denominado “7-Res. 0681 de 2023 Promigas- Permiso Alcaldía”, el cual obedece a la Resolución No. 0681 de 2023 expedido por la alcaldía municipal de Luruaco que le concede licencia de intervención del Espacio Público en la cabecera municipal del municipio a la sociedad PROMIGAS S.A.

Respecto al documento denominado “Informe Técnico de Ap. Forestal y Compensaciones” allegado mediante Radicado ENT-BAQ-006953-2024 por la sociedad, se resalta la siguiente información:

En el capítulo 3 de documento, la sociedad presenta información general del proyecto mencionando que:

*Las placas se instalarán a una profundidad entre 40 y 70 centímetros, dependiendo de la zona de intervención, entorno, infraestructura cercana, etc. En sitio, posterior a la ubicación de la placa se aplicará concreto en los orificios circulares de la placa. Se realizará un pretapado y se instalará la cinta de precaución, para continuar con el tapado definitivo de la placa.*

*Reparación de revestimiento: En diferentes lugares, se han detectado puntos que necesitan reparar e inclusive cambiar parcialmente el recubrimiento de la tubería. Para el caso específico de estos puntos, se intervendrán en paralelo con la instalación de la placa, pero en esta ocasión si se llegará hasta la tubería.*

En el subcapítulo 3.4 sobre el Aprovechamiento forestal solicitado, la sociedad presenta la siguiente tabla en la que se menciona 8 ecosistemas conformando 733 individuos de 44 especies forestales, con 56.99 m<sup>3</sup> de volumen comercial de madera y una extensión total de terreno de 16.36 hectáreas. Adicionalmente, la sociedad anexo los polígonos de cada cobertura en un solo formato shapefile denominado “CoberturaTierra\_T2.shp” que contiene 40 campos de atributos, allegado mediante radicado No. 202314000097182 octubre 6 de 2023.

La sociedad realiza la caracterización ambiental en el subcapítulo 4.2 sobre la descripción del área de aprovechamiento del documento, señalando lo siguiente:

- *Suelos: la mayor parte del área de referencia se encuentra en la unidad cartográfica de suelo RWMa con 414,86 Ha y LWGe2 con 158.57 Ha, caracterizándose por ser moderadamente a bien drenados, con textura fina a moderadamente fina y acidez moderada a alcalina con*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*saturación de bases muy alta y sodio. Seguidamente, se presenta la distribución de los tipos de suelos identificados en el polígono de referencia que es objeto del presente estudio.*

*Además, en la información presentada se anexa el documento denominado “Certificado uso de suelos permitidos” en el Radicado ENT-BAQ-006953-2024, en el cual hace referencia a una consulta realizada a la alcaldía de Luruaco, mencionando que 41 predios se tienen clasificación de uso del suelo como agropecuarios, comercial, industrial y residencial y que son compatibles con el proyecto.*

- *Hidrología: El área de aprovechamiento hace parte de las áreas hidrográficas Caribe y Magdalena Cauca, Zona Hidrográfica Caribe – Litoral y Bajo Magdalena, Subzona Hidrográfica Arroyos Directos al Caribe y Canal del Dique. Se hallaron en la zona un total de dieciséis (16) cuerpos de agua (entre naturales y no naturales), pero después del procesamiento de información se determina que cuatro (4) de los cuerpos de agua son de origen natural.*
- *Proceso de inestabilidad relevante: la susceptibilidad frente a la amenaza por erosión en el área de interés se presenta de manera alta a moderada. De igual manera, en cercanías al tramo de aprovechamiento se localizan zonas que se clasifican con un nivel de susceptibilidad moderadamente bajo de erosión hacia la cabecera municipal de Luruaco. En lo referente al fenómeno por movimientos de remoción en masa, se puede evidenciar que la mayor parte del área de interés, como la zona del tramo de aprovechamiento hacen parte de la categoría con nivel de susceptibilidad moderadamente bajo frente al grado de amenaza. Asimismo, frente a la zona noroeste se aprecia un nivel de susceptibilidad que varía entre alta a moderada. se evidencia un grado de susceptibilidad alta por sismicidad para la mayor parte del tramo del inventario forestal.*
- *Ecosistema: Cabe resaltar que se amplió el buffer (500 metros) para que el estudio de línea base no se quedara limitado a la porción de terreno dado que los resultados de los cruces de información eran pocos. Las coberturas naturales que predominan son: 2.3.1. Pastos limpios con una extensión de 284.46 Ha, 2.3.2. Pastos arbolados con 90.33 Ha, 2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales que abarca cerca de 63.84 y 3.2.2. Arbustal denso con una extensión de 61.75 Ha. los agroecosistemas de mosaico de cultivos y pastos con 279.79 Ha y los agroecosistemas ganaderos con un área de 327.68 Ha, son los ecosistemas de predominancia en el área que abarca el polígono de referencia.*
- *Fauna: El monitoreo se realizó durante la semana del 15 al 21 de mayo de 2024. Durante el primer día se realizó un recorrido por el área de trabajo para identificar los lugares que pueden servir como posibles sitios de refugio, percha y anidación (nidos, madrigueras, hozaderos, etc). Posteriormente, se procedió a realizar la metodología para los diferentes componentes del muestreo.*
  - *Anfibios: Mediante métodos de transectos de búsqueda libre, búsqueda libre al azar y sin restricciones y entrevistas. Se registraron siete (7) especies y 9 individuos de anfibios distribuidos en un orden y tres familias. Para el área de estudio no se reportaron especies en los Apéndices CITES ni la resolución 0126 del 2024 del MADS. Finalmente, todas las especies se reportan en estado de Preocupación menor (LC) en los listados de la UICN.*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

- Reptiles: Mediante métodos de transectos de búsqueda libre, búsqueda libre al azar y sin restricciones y entrevistas. Se registraron treinta y cinco (35) especies y 147 individuos distribuidos en tres órdenes y veinte familias. Las especies más representativa fueron el Lobo (*Cnemidophorus gaigei*) y el Camaleón sabanero (*Anolis auratus*) con 53 y 40 individuos, respectivamente. Para el área de estudio se reportan cuatro (4) especies en el Apéndice II del CITES a partir de las metodologías utilizadas. Al comparar las especies registradas en este estudio con la Resolución 0126 del 2024 del MADS y libro rojo de reptiles (Morales et al., 2015) referente a las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional, se reportan dos especies (*Chelonoidis carbonarius* y *Trachemys callirostris*) en estado de Vulnerabilidad reportada a través de los pobladores de la zona (encuestas). Finalmente, se reportan treinta (30) especies en Preocupación menor (LC) y tres especies en estado No Evaluado (NE) (*Cnemidophorus gaigei*, *Chelonoidis carbonarius* y *Trachemys callirostris*) en los listados de la UICN (Anexo 5. fauna silvestre). Se reportan tres especies de reptiles que son endémicas y casi-endémicas entre las que se encuentran *Cnemidophorus gaigei*, *Dryophylax gambotensis* y *Trachemys callirostris*.
- Aves: Mediante métodos de registros auditivos y visuales, grabación de cantos y entrevistas. El grupo de aves registradas en el área de estudio permitió reportar un total de (99) noventa y nueve especies y (501) quinientos un individuos distribuidos en quince (15) órdenes y treinta y nueve (39) familias. Las especies más representativas son: Cotorra Carisucia (*Eupsittula pertinax*), Guacharaca (*Ortalis garrula*) y Codorniz (*Colinus cristatus*). De acuerdo con los listados de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES, se encontraron 13 especies de aves que se hallan incluidas en uno de los tres apéndices definidos por dicha convención (Apéndice II). a partir de los criterios nacionales e internacionales vigentes establecidos en la resolución 0126 del 2024 del MADS y el libro Rojo de aves de Colombia, no se reporta ninguna especie bajo alguna categoría de amenaza. Finalmente, en los listados de la UICN. se reportan 98 especies en estado de Preocupación menor (LC) y una especie: Guasalé (*Ramphastos sulphuratus*) que se encuentra en estado Casi Amenazado (NT) la cual fue reportada a través de las encuestas realizadas. se reportan diez (10) especies de aves migratorias siendo este un reporte importante dado que resalta la importancia de estos ecosistemas para los requerimientos de estas especies. Entre las especies más representativas se encuentran el Siriri (*Tyrannus melancholicus*) (15 individuos) y la Garza (*Ardea alba*) (12 individuos). se reportan cinco (5) especies de aves que son endémicas y casi-endémicas entre las que se encuentran la Guacharaca (*Ortalis garrula*) (40 individuos) (Endémico), el Coquió (*Cyanocorax affinis*) (5 individuos) (Casi endémico), Carpintero castaño (*Picumnus cinnamoneus*) (4 individuos) (Casi endémico), Periquito (*Forpus conspicillatus*) (reportado a través de encuestas) (Casi endémico) y el Rastrojero (*Synallaxis candei*) (3 individuos) (Casi endémico). Algunas de las especies registradas son cazadas para su utilización como mascotas, subsistencia (alimentación y

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*comercio), cultural y otro. Entre las especies que mayor demanda presentan se encuentran: Mascota (Mirla, Sinsonte, Canario, Chirrio, Papayero, Azulejo, Degollado, Toche, Turpial, Pericos de la Psittacidae y la Guacharaca), Subsistencia (Guacharaca, Codorniz y algunas especies de Torcaza).*

- *Mamíferos: Mediante métodos de búsqueda libre, cámaras trampa y entrevistas. La comunidad de mamíferos estuvo compuesta por 21 especies distribuidas en 7 órdenes y 19 familias. Entre las especies reportadas se encuentran felinos, osos hormigueros, zorro perro, ñeque entre otras especies que se encuentran en el área de influencia del área de estudio. Para el área de estudio se reportaron especies en los Apéndices CITES y en la resolución 0126 del 2024 del MADS en su gran mayoría reportadas a través de encuestas, las cuales utilizan de forma ocasional el área de estudio en búsqueda de alimento u otro tipo de requerimiento (percha, refugio, entre otros aspectos). Entre estas: Puma yagouaroundi, Leopardus pardalis (CITES I), Cerdocyon thous, Dasypus novemcinctus, Bradypus variegatus y Alouatta seniculus. Algunas especies según las encuestas realizadas se encuentran en el área de influencia indirecta del área de estudio entre estas Pecari tajacu, Mazama americana, Saguinus oedipus (en estado Crítico y CITES I), Hydrochoerus isthmius (en estado Vulnerable). Según la UICN la gran mayoría de especies se encuentran en estado de preocupación menor (LC) a excepción del Venado (Mazama americana) (DD), Tití cabeciblanco (Saguinus oedipus) (CR) y el Ponche (Hydrochoerus isthmius) (DD). según las encuestas realizadas se reporta en el área de influencia indirecta el Tití cabeciblanco (Saguinus oedipus) la cual es endémica de Colombia. Entre las especies de interés comercial y/o cultural algunas de las especies registradas son cazadas para su utilización como subsistencia y comercio (venta de carne).*
- *Aspectos sociales y económicos: las fuentes principales de la economía municipal de Luruaco son las reservas forestales, la agricultura, en especial la caña de azúcar, el millo, el arroz y la yuca; así como también se desarrolla ganadería extensiva de vacunos complementada por actividades de pesca de subsistencia que desarrollan algunos de sus habitantes teniendo en cuenta el recurso hídrico del que gozan.*

Posteriormente, en el capítulo 5 del documento, la sociedad presenta la metodología y los resultados obtenidos del inventario forestal, presentando la siguiente información:

Fustales:

*Para la fase de campo se utilizó la metodología de recorrido libre para el censo del 100% de los individuos que estuvieran presentes en el área de influencia. Se registraron un total de 44 especies de árboles fustales en el periodo de muestreo en el área de jurisdicción de CRA, distribuidos en 749 individuos, 22 familias. En términos de abundancia, la familia Fabaceae, es la familia con mayor número de individuos con 275 y 11 especies.*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



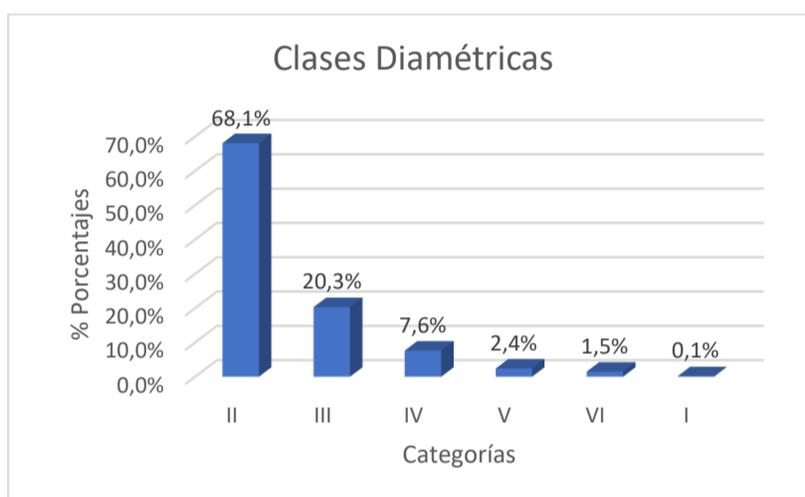
ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Se presenta la distribución de los individuos en las clases diamétricas, en la que se puede observar que la mayoría de los individuos se encuentran en la segunda (II) clase ( $DAP \leq 9,99\text{cm}$ ) con el 68,9%, lo que equivale a 504 individuos.



La especie con mayor número de individuos fue *Leucaena* (*Leucaena leucocephala*), con un total de 122 individuos lo que equivale a una abundancia relativa de 16,64%; seguido por el Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) con 77 individuos representados con el 10,50% categorizada como no numerosa; Botón amarillo (*Vachellia aff. macracantha*) con un total de 72 individuos y una abundancia relativa de 9,69%.

La especie con mayor importancia ecológica estructural para el área de CRA fue *Leucaena* (*Leucaena leucocephala*) con un valor de IVI del 14,3%, seguido por el Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) con el 10,1% de IVI.

A nivel general se registra un volumen total de 141,54 m<sup>3</sup>. La especie con mayor volumen fue el Campano (*Samanea saman*) con 15,98 m<sup>3</sup>, seguido por el Polvillo (*Handroanthus chrysanthus*) con 15,15 m<sup>3</sup>.

Se registran dos especies bajo la categoría de En Peligro (EN) según el MADS y el libro rojo, las cuales son la Ceiba Tolúa (*Pachira quinata*) y el Guayacan de bola (*Gonopterodendron arboreum*). También se reporta el Polvillo (*Handroanthus chrysanthus*) en categoría Vulnerable (VU) en la UICN.

Nombre común	Especies	CITES	UICN	MADS	Libro rojo
<b>Ceiba Tolúa</b>	<i>Pachira quinata</i>	No listado	LC	EN	No listado
<b>Polvillo</b>	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	No listado	VU	No listado	No listado
<b>Guayacan de bola</b>	<i>Gonopterodendron arboreum</i>	No listado	LC	No listado	EN

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Adicionalmente, la sociedad anexo la ubicación de los individuos fustales inventariados en la cartografía presentada en formato GDB denominada “GDB Inv\_Forestal.gdb”, con Dataset “T\_20\_BIOTICO\_CONTI\_COSTE” y clase de entidad “PuntoMuestreoFlora” allegado mediante radicado BAQ-006953-2024. Esta capa de puntos contiene 738 campos de atributos.

Latizales y brinzales:

*Se implementó la metodología de establecimiento de conglomerados para el muestreo en campo propuesto en el Manual de campo del inventario forestal nacional de Colombia desarrollado por IDEAM y MINAMBIENTE en el año 2018.*

*Para el componente latizales y brinzales se registraron un total de 131 individuos en 31 subparcelas de regeneración natural, de los cuales 96 son de la categoría brinzal con 16 especies distribuidas en 9 familias y 35 latizales con 12 especies distribuidas en 8 familias.*

- *Arbustal: se establecieron 6 subparcelas de brinzales y 6 parcelas de latizales, registrándose un total de 30 individuos en la categoría brinzal, siendo la especie *Leucaena leucocephala* (Lam.) de Wit la que obtuvo una mayor cantidad de individuos registrados pero no tan frecuente en las diferentes subparcelas. En la categoría latizal esta cobertura registró 18 individuos donde la especie *Uvita* (*Cordia dentata* Poir) registró la mayor cantidad y una considerable frecuencia en las diferentes subparcelas levantadas.*
- *Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales: se establecieron 8 subparcelas de brinzales y 8 parcelas de latizales, registrándose un total de 16 individuos en la categoría brinzal, siendo la especie *Uvita* “*Cordia dentata* Poir” con la mayor cantidad de individuos registrados con una frecuencia moderada en las diferentes subparcelas registradas. En la categoría latizal la cobertura registró 9 individuos donde la especie *Uvita* “*Cordia dentata* Poir” registró la mayor cantidad y una considerable frecuencia en las diferentes subparcelas levantadas.*
- *Mosaico de pastos y cultivos: Para esta cobertura vegetal se establecieron 3 subparcelas de brinzales y 3 parcelas de latizales, registrándose un total de 13 individuos en la categoría brinzal, siendo la especie *Uvita* “*Cordia dentata* Poir” la única registrada en las diferentes subparcelas registradas. Para la categoría latizal la cobertura registró 1 individuo de la especie *Guásimo* “*Guazuma ulmifolia* Lam.”*
- *Otros cultivos transitorios: se estableció 1 subparcela de brinzales y 1 parcela de latizales, registrándose un total de 2 individuos en la categoría brinzal, uno de la especie *Guásimo* “*Guazuma ulmifolia* Lam.” y otro de la especie *Roble* “*Tabebuia rosea* (Bertol.) DC.” con igual cantidad de individuos registrados. En la categoría latizal la cobertura no registró ningún individuo.*
- *Pastos Arbolados: se establecieron 9 subparcelas de brinzales y 9 parcelas de latizales, registrándose un total de 35 individuos en la categoría brinzal. En esta la especie *Nim* “*Azadirachta indica* A.Juss” obtuvo la mayor cantidad de individuos con una frecuencia baja en las diferentes subparcelas registradas. Para la categoría latizal la cobertura registró 7 individuos donde la especie *Uvita* “*Cordia dentata* Poir” y Casco vaca “*Bauhinia forficata*”*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*registraron las mayores cantidades y una considerable frecuencia.*

- *Pastos limpios y mosaicos de cultivos y espacios naturales: no se registraron categorías de brinzales y latizales en las subparcelas establecidas.*

*Se registró la especie florística “Bulnesia arborea” sinónimo de “Plectrocarpa arborea” (Jacq.) Christenh. & Byng en la cobertura de Pastos Arbolados. Esta especie presenta el grado de amenaza EN (En Peligro) según la Resolución 0126 del 06 febrero del 2024 – MADS. También se presentó la especie Polvillo (Handroanthus chrysanthus) la cual se encuentra en estado VU (Vulnerable).*

Epífitas:

*Para la caracterización de la flora epífita vascular se muestrearon ocho (8) árboles por cobertura y por hectárea, garantizando una distancia de al menos 20 metros entre ellos. Se realizó el muestreo vertical sobre cada hospedero evaluado, tomando como referencia la metodología de Johansson (1974) aceptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) el cual consiste en dividir el forófito en cinco (5) niveles.*

*Para levantar la información correspondiente a la flora epífita no vascular, se utilizó una cuadrícula de acetato de 20 x 20 cm. para cuantificar el área que ocupan las especies en cada forófito. Para el muestreo de especies vasculares y no vasculares de otros hábitos de crecimiento (Terrestre, litófitas y húmicola / lignícola), se llevó a cabo el levantamiento de parcelas de 1 m x 1 m para la especies de flora vascular y de 1 m x 1 m.*

*Durante las actividades de campo fue necesario realizar colecta de epífitas para la identificación en herbario. Por lo anterior fue necesaria la utilización de “permiso para la recolección de especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales”. Este se puede consultar en el Anexo 7. Vedas\_Epífitas.*

*Se realizó el muestreo a 129 forófitos en total, reportándose un total de 13 familias, 22 géneros y 22 especies. Esta información se complementó con la ubicación de los forófitos inventariados en la cartografía presentada en formato GDB denominada “GDB Epifitas.gdb”, con Dataset “T\_20\_BIOTICO\_CONTI\_COSTE” y clase de entidad “PuntoMuestreoFlora” allegado mediante radicado BAQ-006953-2024. Esta capa de puntos contiene 129 campos de atributos.*

*De los 129 forófitos muestreados, dos fustales presentaron epífitas vasculares, distribuidos en una especie epífita vascular Tillandsia flexuosa con 32 individuos, encontrados en campo sólo se relacionaron en la cobertura de Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales. En términos generales la distribución vertical de las epífitas vasculares, evidencia única preferencia por el estrato IV o dosel medio de los árboles.*

*Para la flora vascular de otros hábitos de crecimiento se reportó una riqueza de 2 familias, 2 géneros, 2 especies y una abundancia de 62 ind. En total fueron levantadas 100 parcelas de terrestre, en 8*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*coberturas vegetales. Las coberturas vegetales que presentaron mayor abundancia fueron: Arbustal denso (Ard) con 39 ind. (21 Bromelia karatas y 18 Acanthocereus tetragonus); seguida de pastos arbolados (Pa) con 16 ind. (1 Bromelia karatas y 15 Acanthocereus tetragonus). La cobertura que presentó la menor abundancia fue Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, con 7 individuos de Acanthocereus tetragonus.*

*De los forófitos muestreados, solo 113 presentaron registro de líquenes epífitos, distribuidos en 9 familias, 22 géneros y 41 especies. En cuanto a especies, las que registraron las mayores abundancias fueron: Opegrapha dekeselii con 4.736 cm<sup>2</sup>; Cryptothecia striata con 2.235 cm<sup>2</sup>; Anisomeridium sp.1 con 1.780 cm<sup>2</sup>. La cobertura vegetal con mayor riqueza fue: Mosaico de cultivos, pastos con espacios naturales (MCPEN) con 32 spp, seguida de pastos arbolados (PA) con 23 spp y Arbustal denso con 16 spp. En cuanto a las 22 especies hospederas; las de mayor afinidad por la colonización de especies de líquenes fueron: Mangifera indica con 4.990 cm<sup>2</sup>, Guazuma ulmifolia con 4.496 m<sup>2</sup>, Vachellia aff. Macracantha con 2.942 cm<sup>2</sup>, Astronium graveolens con 2.551 cm<sup>2</sup>, Handroanthus chrysanthus 2.468 cm<sup>2</sup>, Samanea saman con 2.050 cm<sup>2</sup> y Cordia dentata con 1.892 cm<sup>2</sup>. Se tiene que los estratos 2 del árbol fue el que presentó el mayor reporte de abundancia cm<sup>2</sup> de líquenes con un total de 13.359 cm<sup>2</sup>. Asimismo, de las 41 especies de líquenes reportadas para todas se colonizó el estrato 2, mientras que el estrato 1 solo fue colonizado por 34 sp.*

*Dentro de los 129 individuos forestales, no se reporta la presencia de especies epífitas no vasculares del taxón briofitos (Musgos y hepáticas).*

*Dentro de las especies no vasculares (Briofitos), que se evaluaron en otros sustratos (terrestres y rupícolas), se reportan sólo especies de briofitos asociados a afloramientos rocosos. En total estas dos especies se agrupan en dos géneros y dos familias de musgos (Calymperaceae - Fabroniaceae). La especie más abundante en términos de cobertura medida en cm<sup>2</sup>, fue la especie Fabronia ciliaris con 200 cm<sup>2</sup>, mientras que la especie Calymperes erosum sólo alcanzó un registro de 55 cm<sup>2</sup>.*

*Dentro de los forófitos evaluados y las parcelas de otros sustratos realizados se encontró un total de 41 especies de líquenes epífitos, dos especies de briofitos en otros sustratos, una especie vascular epífita y una en sustrato terrestre bajo categoría de veda nacional bajo resolución 0213 de 1977 INDERENA.*

En el capítulo 6 sobre “APROVECHAMIENTO FORESTAL” del documento, la sociedad presenta la siguiente información:

*Los sitios de acopio temporal de los productos de tala estarán ubicados en el área de aprovechamiento forestal de acuerdo con las actividades a realizar.*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Ítem	Descripción de actividades	Año											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Contratación de personal, maquinaria y equipos.												
2	Capacitación HSEQ al personal												
3	Adecuación de las vías de acceso y retiro de material vegetal												
4	Delimitación de las áreas de aprovechamiento												
5	Adecuación de los campamentos temporales												
6	Adecuación de las áreas de disposición temporal de residuos												
7	Definición de las rutas de evacuación												
8	Limpieza de los fustales de las lianas												
9	Definición de la dirección de caída de los árboles												
10	Limpiar el fuste de eventuales nidos de insectos (termitas, hormigas, abejas, etc.),												
11	Tala de árboles												
12	Despunte y troceado												
13	Desrame												
14	Descope												
15	Troceado de troncos												
16	Transporte primario de trozas y escombros												
20	Acopio temporal de residuos												
21	Disposición de residuos sólidos y líquidos												

*En general, el costo estimado de las actividades de aprovechamiento forestal es de doscientos setenta y nueve millones trescientos mil pesos (\$279.300.000).*

*El sistema de aprovechamiento forestal será de tipo manual, mediante el empleo de motosierra y herramientas menores, como hachas y machetas.*

Entre el proceso de tala se mencionan la técnica de patrón de corte para individuos con condiciones adecuadas y tala de árboles con características especiales de inclinación, diámetro grande, tablones entre otros.

En el proceso de postala se mencionan actividades de desrame, descope, troceado de troncos, transporte primario de trozas y escombros.

*Los productos maderables obtenidos serán donados a las comunidades cercanas del área del*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*aprovechamiento forestal.*

*El manejo y disposición de los residuos vegetales sobrantes serán:*

- *Aserrín: Será colocado en una zona de disposición temporal y podrá ser entregado a particulares para recuperación de suelos o a viveros para ser aprovechado como abono orgánico.*
- *Hojas, ramas y raíces producto del desmonte: Será seccionado (picado) y colocado en una zona de disposición temporal de la capa vegetal previamente seleccionada, podrá ser entregado a particulares para recuperación de suelos o a viveros para ser aprovechado como abono orgánico.*

*En los frentes de trabajo donde se realizará el aprovechamiento forestal se instalará un contenedor provisional para los trabajadores.*

*Se ubicará un punto ecológico para la separación de los residuos sólidos para su posterior disposición final con una empresa autorizada que cuente con su respectiva licencia.*

*Para el manejo de las aguas residuales domésticas se instalarán baños portátiles y se contratará un proveedor externo autorizado que cuente con su respectiva licencia para la recolección y disposición de las aguas residuales domésticas.*

*El gasoducto como tal va a tener una utilidad aproximada de 20 años teniendo en cuenta que sean condiciones normales de operación. Durante este tiempo, la empresa PROMIGAS realizará varios tipos de mantenimientos que garantizará su funcionamiento para el tiempo proyectado. Dada estas condiciones hay una alta probabilidad que este gasoducto dure mucho más tiempo para lo cual está proyectado, por lo que no se contempla ni a mediano o largo plazo algún tipo de desmantelamiento de este.*

En el capítulo 7 del documento, la sociedad presenta las consideraciones ambientales señalando lo siguiente:

Para la evaluación de impactos se utilizó la metodología de Matriz de Impacto Ambiental de Vicente CONESA FERNANDEZVITORA (2010).

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES			ACTIVIDADES	Contratación de personal,	Capacitación HSEQ al personal	Adecuación de las vías de acceso y	Delimitación de las áreas de	Adecuación de las áreas de disposición	Definición de las rutas de evacuación	Limpieza de los fustales de las lianas	Definición de la dirección de caída de	Limpieza del fuste de eventuales nidos	Tala de árboles, Despuntes y troceado, Descaño, Troceado de troncos,	Transporte primario de trozas y	Acopio temporal de residuos	Disposición de residuos sólidos y	
MEDIO	COMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	CALIFICACIÓN IMPACTO	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
MEDIO ABIÓTICO	ATMÓSFERA	Calidad del Aire	Cambios en la concentración de material particulado			-25							-28				
		Calidad del Aire	Generación de olores ofensivos											-28	-28		
		Calidad del Aire	Incremento en la concentración de vapores											-28	-28		
		Ruido	Alteración de los niveles de presión sonora			-24				-23		-23	-30	-29			
HIDROLOGÍA	Aguas Superficiales	Alteración de las propiedades físicas y químicas															

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES			ACTIVIDADES	Contratación de personal,	Capacitación HSEQ al personal	Adecuación de las vías de acceso y	Delimitación de las áreas de	Adecuación de las áreas de disposición	Definición de las rutas de evacuación	Limpieza de los fustales de las lianas	Definición de la dirección de caída de	Limpieza del fuste de eventuales nidos	Tala de árboles, Despuntes y troceado, Descaño, Troceado de troncos,	Transporte primario de trozas y	Acopio temporal de residuos	Disposición de residuos sólidos y	
MEDIO	COMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	CALIFICACIÓN IMPACTO	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
	SUELO	Relieve y Formas	Modificación en la forma del terreno			-35							-30				
		Propiedades Físicas y Químicas	Alteración de las propiedades físicas y químicas del suelo											-27		-25	
		Propiedades Físicas y Químicas	Incremento de residuos sólidos y peligrosos			-28	-25	-25		-22		-22	-30		-25	-25	
MEDIO BIÓTICO	FLORA	Densidad (Cobertura Vegetal)	Perdida de cobertura vegetal			-26							-30				
	FAUNA	Abundancia	Afectación de la fauna silvestre			-26							-25				
	ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	Comunidades Hidrobiológicas	Alteración de las comunidades hidrobiológicas														

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES			ACTIVIDADES	Contratación de personal,	Capacitación HSEQ al personal	Adecuación de las vías de acceso y	Delimitación de las áreas de	Adecuación de las áreas de disposición	Definición de las rutas de evacuación	Limpieza de los fustales de las llanas	Definición de la dirección de caída de	Limpieza del fuste de eventuales nidos	Tala de árboles, Despuente y troceado,	Transporte primario de trozas y	Acopio temporal de residuos	Disposición de residuos sólidos y	
MEDIO	COMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	CALIFICACIÓN IMPACTO														
MEDIO SOCIOECONÓMICO	DEMOGRAFÍA	Dinámica Y Estructura Poblacional	Generación de expectativas laborales	25													
	ECONÓMICO	Economía	Generación de empleo	28													
	POLÍTICO ADMINISTRATIVO	Comunidades	Expectativas de la comunidad	-28													
		Comunidades	Generación de conflictos	-29	-29												

Para la atención de los impactos ambientales identificados, la sociedad propone las siguientes medidas de manejo:

- PMA-01: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS.
- PMA-02: MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.
- PMA-03: MANEJO DE RUIDO.
- PMA- 04: PROTECCIÓN Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE.
- PMA-04: PROTECCIÓN Y MANEJO DE BRINZALES Y LATIZALES CON ALGÚN GRADO DE AMENAZA. Presentado como documento pdf anexo en el radicado ENT-BAQ-006953-2024.
- PMA-05: Protección y Conservación de Hábitats y Especies Endémicas, Amenazadas o en Veda.

En el capítulo 8 del documento, la sociedad presenta el PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DEL COMPONENTE BIÓTICO, con la siguiente propuesta:

En el ¿qué compensar? la sociedad presenta la siguiente Tabla con los ecosistemas del área del aprovechamiento forestal limitada al área de estudio (7.2km por un buffer de 20m).

Ecosistema	Área (ha)	%
<b>Arbustal denso del Zonobioma Alternohígrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena</b>	2,69	16,43
<b>Mosaico de cultivos y espacios naturales del Zonobioma Alternohígrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena</b>	0,50	3,06

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Ecosistema	Área (ha)	%
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	3,37	20,60
Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	1,28	7,83
Otros cultivos transitorios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0,02	0,12
Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	3,68	22,49
Pastos limpios del Hidrobioma Cartagena y delta del Magdalena	0,003	0,02
Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	1,10	6,72
Red vial y territorios asociados del Hidrobioma Cartagena y delta del Magdalena	0,02	0,14
Red vial y territorios asociados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0,29	1,77
Tejido urbano continuo del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	1,06	6,48
Zonas de extracción minera del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	2,35	14,35
<b>Total</b>	<b>16,36</b>	<b>100</b>

En el ¿Cuánto compensar?, se manejaron en base a los factores establecido en Resolución 360 de 2018 de la CRA y no se tuvo en cuenta algunas especies relacionadas en el inventario (Limón Swinglea, árboles frutales, etc). En consecuencia, se propone la compensación de 1851 individuos arbóreos por la tala de 676 individuos.

*De acuerdo con lo planteado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019, se plantea un área de 2,4642 ha para el enriquecimiento florístico como retribución por la afectación de la flora epífita no vascular presente en el área de intervención del proyecto.*

En cuanto al ¿Dónde compensar?, la sociedad estableció contacto con los propietarios del predio con código 084210001000000010002000000000 quien cuenta con disponibilidad de área dentro de su predio que puede servir para compensación. El predio hay zonas categorizadas como áreas de preservación y recuperación y con priorización alta según el portafolio CRA.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334

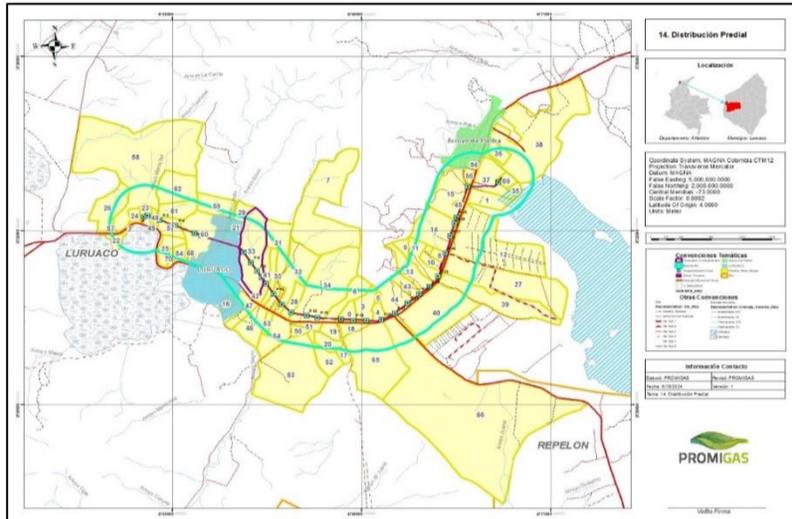


ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**



En el ¿Cómo Compensar?, se propone como acciones de compensación la “Preservación en área naturales protegidas”, en la cual se pueden comprar predios para mejoras y alindar para alcanzar la equivalencia ecológica. En el caso que los ecosistemas de los predios saneados se encuentren transformados, se realizará la restauración de las áreas. Entre las posibles a utilizar se proponen un listado de 61 especies.

Se menciona actividades para la preparación del terreno, plantación de árboles y mantenimiento mínimo de 3 años después de la siembra, aislamiento. Se presenta un cronograma con actividades que van hasta el año 4. Para la compensación de los fustales y latizales se estima un costo de \$ 362.245.957.

Seguidamente se presenta la evaluación de los potenciales riesgos del plan de compensación, en este se mencionan riesgos físicos, bióticos, económicos y sociales con 12 riesgos identificados y con sus acciones.

La sociedad plantea los siguientes indicadores en el plan de seguimiento y monitoreo de la medida de compensación:

Indicador	Fórmula	Nivel de aceptabilidad	Frecuencia
<b>Reducción del área de afectación.</b>	Área de ecosistemas con acciones de compensación / Área de ecosistemas intervenidos por el Proyecto	Rango entre 0 y 1, donde 0 es Deficiente y 1 es Excelente.	Anual

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Indicador	Fórmula	Nivel de aceptabilidad	Frecuencia
<b>Implementación de las acciones de compensación propuesta</b>	Número de acciones implementadas / Total de acciones planteadas x 100	Entre 80 % - 100 % Excelente Entre 60 – 80% Bueno Entre 40 – 60% Aceptable < 40 % Deficiente	Anual
<b>Mantenimientos</b>	Años de mantenimientos realizados / Años de mantenimientos propuestos x 100	100%	Anual

Finalmente, en el capítulo 9 del documento, la sociedad estima el costo de \$ 1.884.780.800 que incluye las fases de aprovechamiento forestal, acciones de manejo ambiental y los gastos por compensación, a lo largo de 12 años del proyecto y las acciones de manejo ambiental.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA EN CUANTO A LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

Revisado la información sobre la tenencia de la tierra, se considera que la Resolución No. 0681 de 2023 es suficiente para demostrar la autorización de intervención sobre los 46 individuos arbóreos localizados en espacio público. Por otro lado, la información predial presentada por la sociedad permite una identificación clara de los 41 predios objeto de intervención. Sin embargo, la sociedad no cuenta con la autorización de los propietarios de 12 de estos predios, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 4 Tenencia de la tierra en el área objeto de aprovechamiento forestal.**

ID	CODIGO	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	No DE MATRICULA	REFERENCIA CATASTRAL	Autorización del propietario	Observaciones
1	R30	EL PORVENIR	OSCAR CLAVIJO CAMILO AUGUSTO		084210001000000010472000000000	NO	Se conversó con los propietarios y se les explicó el proyecto los cuales me indicaron estar en disposición de llegar a un acuerdo con la empresa.
2	R28	MONTAÑEZ	PAYARES BAZA ARLEALDO JOSE PAYARES ROMERO FERNELL	045-35591	084210001000000010552000000000	NO	Se realizó recorrido con el propietario, el cual dice tener un proceso en activo con promigas y por eso no firma el permiso, sin embargo está pendiente a llegar a un acuerdo con la empresa
3	R29	LAURA SOFIA	WILFRIDO CERVANTES MERCADO		084210001000000010552000000000	NO	El Sr Wilfrido es poseedor del predio, manifestó querer llegar a un acuerdo con la empresa, antes de firmar el permiso, sin embargo, se le explicó e proyecto.
4	R27	LAS PALMITAS	MUNICIPIO DE LURUACO	045-14168	084210001000000010004000000000	NO	Se conversó con el alcalde, el cual solicitó reunión con promigas
5	R01	SAN JOSÉ	RAFAEL AUGUSTO VENTURA CARRILLO Y OTROS	045-26059	084210001000000010002000000000	SI	Los propietarios son los Hermanos Ventura Carrillo, los cuales me acompañaron en el recorrido.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

ID	CODIGO	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	No DE MATRICULA	REFERENCIA CATASTRAL	Autorización del propietario	Observaciones
6	R02	LA TRAMPA	NELSON BASSA DURAN	045-59796	084210001000000010103000000000	SI	El permiso es firmado por los propietarios
7	R03	TRAMPA	TRINIDAD ANGULO MERCADO	045-53699	084210001000000010104000000000	SI	El permiso es firmado por la hija de la propietaria, ya que la señora se encontraba en la clínica cuando se realizó recorrido
8	R04	EL CARMEN	INVERSIONES LESHE S. EN C.	045-22741	0001000100010211000	SI	El permiso es firmado por el representante legal de la empresa
9	R05	LOTE LOS ALPES	ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PEREZ	045-3091	084210001000000010105000000000	SI	El permiso es firmado por la administradora del predio Edith Turcios Ojeda
10	R06	SAN ANTONIO	GABRIEL ACOSTA BENDEK	045-86	084210001000000010106000000000	SI	El permiso es firmado por la administradora del predio Edith Turcios Ojeda
11	R07	LA GLORIA	JOSE JUAN ROLONG	045-49	084210001000000010107000000000	SI	El permiso es firmado por el propietario
12	R08	BAJO TRAMPA O LA GRANADA	ABRAHAM JUAN MOLINA JOSE JUAN JUAN MOLINA	045-3320	084210001000000010108000000000	SI	El permiso es firmado por los propietarios
13	R09A	EL PARLAMENTO LOTE 1	INGRID ESTHER SIADO CASTRO	045-89776	084210001000000010461000000000	SI	El permiso es firmado por el propietario
14	R09B	EL PARLAMENTO LOTE 2	LIBARDO SEGUNDO GIL ALDANA	045-66398	000100010461000	SI	El permiso es firmado por el propietario. No se pudo obtener el certificado de libertad y tradición por fallas en el sistema.
15	R09C	EL PARLAMENTO LOTE 3	JHON JOSE GIL ALDANA CESAR AUGUSTO GIL ALDANA	045-59927	000100010461000	SI	El permiso es firmado por el propietario
16	R09D	PABILO 3	SOCIEDAD C.E.C.G. INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS	045-57407	000100010461000	SI	El permiso es firmado por el propietario
17	R10	PABILO	RAFAEL DE JESUS CAMPO GARCIA	045-13770	084210001000000010559000000000	SI	El permiso es firmado por el propietario
18	R11	PABILO (La Finquita)	LUIS AMBROSIO DIAZ MENDOZA	045-80010	084210001000000010559000000000	SI	El permiso es firmado por el propietario
19	R12A	PABILO	MARGARETH GARCIA COHEN	045-88475	000100010550000	SI	El permiso es firmado por el propietario y la arrendataria
20	R12B	PABILO 2	ROBERTO PALLARES CORONADO	045-55946	000100010550000	NO	El propietario solicitó tener una oferta económica para firmar algún documento, sin embargo, se le explicó el proyecto y nos dio el permiso verbal
21	R13	PABITO	C.E. C G INGIENERIA Y SERVICIOS TECNICOS LIMITADA	045-32083	084210001000000010551000000000	SI	El permiso es firmado por el representante legal de la empresa
22	R14	EL PEÑON	LUZ ELVIRA ROCA CANTILLO Y OTROS	045-9826	084210001000000010111000000000	SI	El permiso lo firmó una de los propietarios
23	R15	EL PEÑON ARGOS 1	CEMENTOS ARGOS	045-6773	084210001000000010112000000000	NO	Ingresamos al predio con permiso de los ingenieros encargados carolina orozco y juan pablo gomez. Estas empresas son muy complejo que pueda firmar cualquier documento sin aprobación de comites tecnicos.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

ID	CODIGO	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	No DE MATRICULA	REFERENCIA CATASTRAL	Autorización del propietario	Observaciones
24	R16	EL PEÑON ARGOS 2	CEMENTOS ARGOS	045-6772	084210001000000010113000000000	NO	Ingresamos al predio con permiso de los ingenieros encargados carolina orozco y juan pablo gomez. Estas empresas son muy complejo que pueda firmar cualquier documento sin aprobación de comités técnicos.
25	R17	EL PEÑON - LAMSERVICE	MARCIANO ANTONIO CERA MERCADO (propietario) CARLOS CERA ANAYA (Hijo)	045-6355	084210001000000010459000000000	SI	El permiso lo firmó el hijo del propietario, ya que el propietario manifestó no saber firmar, sin embargo, nos acompañó en el recorrido.
26	R18A	EL PEÑON 2	ALBERTO CARLOS GOMEZ CAMPO COMERCIALIZADORA MATERCOR LTDA (CARLOS CORREDOR)	045-6355	084210001000000010459000000000	SI	El permiso es firmado por el representante legal de la empresa
27	R18B	EL PEÑON 1	CARLOS ALBERTO GOMEZ BENITEZ	045-60131	084210001000000010460000000000	SI	El permiso es firmado por el propietario
28	R19	CANTERA UNIVERSAL	PAVIMENTO UNIVERSAL S.A		084210001000000010114000000000	NO	El recorrido se realizó con el encargado Jose Campo, sin embargo, no firmó el permiso ya que el representante legal de la empresa solicitó primero una oferta económica.
29	R20	LOS ANGELES-PAVIMENTO UNIVERSAL	PAVIMENTO UNIVERSAL S.A	045-985	084210001000000010115000000000	NO	El recorrido se realizó con el encargado Jose Campo, sin embargo, no firmó el permiso ya que el representante legal de la empresa solicitó primero una oferta económica.
30	R21	PIEDRA CHINA (INGECOST)	MARIA ANGELICA CANTILLO CARABALLO	045-66179		SI	El Permiso lo firmó la hija de uno de los propietarios, ya que manifestó ser la encargada de cualquier negociación con la empresa
31	R22	PIEDRA CHINA	ELEAZAR DE JESUS CASTRO MERCADO	045-52431	084210001000000010122000000000	SI	El permiso lo firmó la esposa del propietario, ya que el propietario está fallecido
32	R23C	PIEDRA CHINA	KLEIDIS ROCA CANTILLO		084210001000000010122000000000	SI	El predio está subdividido de manera verbal, la Sra Kleidis firma el permiso quien es la poseedora.
33	R23D	CARBONATO DE CALCIO	GUZMAN ENRIQUE ROCA ANGULO	045-61395	084210001000000010122000000000	SI	El permiso es firmado por el representante legal de la empresa
34	R23E	PIEDRA CHINA	MELQUISEDEC SUAREZ JULIO	045-42688	084210001000000010122000000000	NO	Se conversó con el hijo del predio, el cual, manifestó querer una oferta económica para poder firmar.
35	R23F	PIEDRA CHINA	CHARLES ENRIQUE SARMIENTO ROCA		084210001000000010122000000000	SI	El predio está subdividido de manera verbal, el Sr Charles Sarmiento firma el permiso quien es el poseedor.
36	R23G	ARGOS CUCHILLA	CEMENTOS ARGOS	045-43820	084210001000000010122000000000	NO	Ingresamos al predio con permiso de los ingenieros encargados carolina orozco y juan pablo gomez. Estas empresas son muy complejo que pueda firmar cualquier documento sin aprobación de comités técnicos.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

ID	CODIGO	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	No DE MATRICULA	REFERENCIA CATASTRAL	Autorización del propietario	Observaciones
37	R24	LA CUCHILLA	FREDY CERA JIMENEZ MAUDER CERA JIMENEZ	045-15869	084210001000000010122000000000	SI	El permiso lo firmaron los hijos del predio ya que el propietario falleció.
38	R23A	MINEROSA	JAMIR JOSE ROCA SANCHEZ	045-9783	084210001000000010564000000000	SI	El predio está subdividido de manera verbal, el sr Jamir es poseedor.
39	R23B	CANTERA LOGISTICA Y AGREGADOS	GERMAN ENRIQUE ROCA GOMEZ		084210001000000010564000000000	SI	El permiso es firmado por el representante legal de la empresa
40	R25	CONSTRUCTORA EMMA	LUIS FERNANDO ACEVEDO (encargado)		084210001000000010133000000000	SI	
41	R26	ROCA DEL CAÑO	JUAN GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ		084210001000000010004000000000	NO	En el predio no se realizarán trabajos de mantenimiento, sin embargo, existe un área temporal de 142 m2, se le explicó el proyecto al propietario.

Fuente: Tomado del Excel denominado “Listado Predios Luruaco 06-09-2024 Radicado ENT-BAQ-009227-2024.

En consecuencia, la autorización de aprovechamiento forestal quedará sujeto a que la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. presente los certificados de libertad y tradición y su respectiva autorización de los propietarios para llevar a cabo actividades de aprovechamiento forestal en los 12 predios.

El documento titulado 'Informe Técnico de Ap. Forestal y Compensaciones' presenta de manera clara las características técnicas constructivas del proyecto de Cambio de Tubería e Instalación de Placa en la Línea 20D del Gasoducto Troncal. La información permite precisar que la ejecución de este proyecto implicará la intervención de ecosistemas semi-naturales y transformados en una extensión de 16,08 hectáreas, abarcando tanto Espacio Público como 41 predios privados.

La caracterización ambiental descrita en el documento de la sociedad, junto con los anexos en formato shapefile, permite identificar que el área de interés está asociada a coberturas vegetales, como arbustal denso, mosaicos de cultivos y espacios naturales, mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, mosaicos de cultivos y pastos, pastos arbolados y pastos limpios. Estas coberturas pertenecen al Zonobioma Alternohígrico Tropical de Cartagena y el delta del Magdalena, que forman parte de agroecosistemas ganaderos.

En la visita técnica se evidenció que la identificación y clasificación de coberturas realizada por la sociedad coinciden con lo observado. Durante el recorrido llevado a cabo el 5 de septiembre de 2024, se verificó que predominan áreas cubiertas por pastos y cultivos de plátano, maíz y yuca, con presencia de ganadería, pastos enmalezados con hierbas y pequeños arbustos, así como pastos arbolados que proporcionan sombra al ganado. También se identificaron infraestructuras mineras y pequeñas zonas específicas con predominancia de arbustos. En el área de interés es evidente la transformación de los ecosistemas naturales que ha ocurrido durante varios años debido a actividades como la ganadería y la agricultura, actuales usos del suelo, además de la fragmentación de la conectividad vegetal causada por desarrollo de proyectos mineros y de infraestructura vial.

(605) 3686628  
repcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

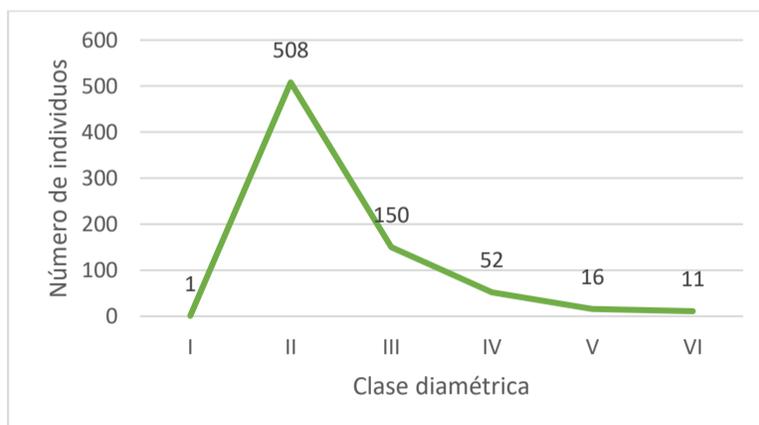
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

La metodología implementada por la sociedad para la caracterización de fauna en cada grupo taxonómico se considera adecuada. Los resultados reflejan y coinciden con el estado de deterioro de los ecosistemas objeto de aprovechamiento forestal y su bajo grado de conservación. No obstante, esto permitió identificar que el desarrollo del proyecto podría afectar a las comunidades de fauna terrestre. En respuesta, la sociedad ha formulado acertadamente medidas de manejo para prevenir y mitigar dicho impacto, las cuales se detallan en el programa PMA-04: Protección y Manejo de Fauna Silvestre.

En relación con el inventario forestal presentado por la sociedad, se considera que se incluyeron todos los individuos arbóreos sujetos a aprovechamiento forestal en la ejecución del presente proyecto. La predominancia en peso ecológica y abundancia de las especies *Leucaena* (*L. leucocephala*) y *Guásimo* (*G. ulmifolia*) refleja el grado de fragmentación de las coberturas vegetales. La *Leucaena*, al ser una especie de rápido crecimiento, floración y fructificación, puede colonizar áreas con poca vegetación y que han presentado disturbios, lo que la convierte en una especie con alto potencial invasor. Por su parte, el *Guásimo*, reportado en toda la región caribe y en otras zonas de las cordilleras de los Andes, es una especie resistente a la sequía y capaz de soportar inundaciones periódicas. Especies generalistas y presentes en ecosistemas degradados por factores antrópicos.

El hecho de que las especies *Campano* (*S. saman*) y *Polvillo* (*H. chrysanthus*) aporten el mayor volumen de madera es coherente con el uso actual del suelo. Estas especies han sido utilizadas durante años en los predios visitados como cercas vivas y para proporcionar sombra en actividades ganaderas. Además, se considera apropiado el uso del factor de forma de 0.7 para el cálculo de volumen de madera comercial y total.

La estructura diamétrica no presentó una forma de J invertida, ya que las clases diamétricas con mayor número de tallos fueron la segunda (DAP  $\leq 9,99$  cm) y la tercera (DAP 20-29,99 cm). Esto evidencia y confirma la degradación que han sufrido las coberturas vegetales debido a las actividades humanas, impidiendo que puedan clasificarse en las categorías de bosque (abierto, fragmentado o denso).



(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Para las tres especies clasificadas bajo alguna categoría de amenaza, la sociedad formuló el programa PMA-04: Protección y Manejo de Brinzales y Latizales con Algún Grado de Amenaza. Esta medida de manejo, que incluye el rescate y la reubicación de brinzales, busca prevenir y mitigar la disminución de estas especies amenazadas, lo que se considera una acción adecuada desde el punto de vista de la sostenibilidad de la biodiversidad.

Sin embargo, el profesional técnico de la CRA realizó ajustes al inventario forestal. Tras revisar los proyectos con permisos de aprovechamiento forestal otorgados por esta Corporación, se identificó que el presente proyecto se superpone parcialmente con el recurso forestal otorgado a PROMIGAS S.A. E.S.P., según la Resolución No. 177 de 2024. Esta superposición se presenta específicamente en el individuo con código 447 de la especie Campano (*S. saman*) del actual inventario forestal, que coincide con el individuo J217 de la misma especie en el inventario de la Resolución No. 177 de 2024, como se muestra en el siguiente mapa.



En virtud a lo anterior, se procedió a excluir el individuo 447, ubicado en las coordenadas planas con Datum Magna Sirgas Origen Único Nacional [X= 4767865.7; Y= 2730463.65], con el fin de evitar la evaluación duplicada del mismo recurso forestal. A continuación, en la siguiente tabla, se presenta el aprovechamiento forestal evaluado y ajustado en el marco de la solicitud realizada por la Sociedad.

**Tabla 5 Recurso forestal objeto de evaluación.**

Ecosistema	Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Área de aprovechamiento (ha)
Arbustal Denso del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (ADZ)	<i>Albizia niopoides</i>	4	1.18	2.69
	<i>Astronium graveolens</i>	18	2.87	
	<i>Azadirachta indica</i>	23	4.54	
	<i>Ceiba pentandra</i>	3	5.16	

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Ecosistema	Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Área de aprovechamiento (ha)
	<i>Chloroleucon mangense</i>	4	0.22	
	<i>Cordia dentata</i>	16	0.66	
	<i>Cynophalla aff. hastata</i>	1	0.06	
	<i>Delonix regia</i>	1	0.04	
	<i>Gliricidia sepium</i>	9	1.03	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	38	3.69	
	<i>Leucaena leucocephala</i>	98	11.69	
	<i>Maclura tinctoria</i>	11	1.59	
	<i>Mangifera indica</i>	7	1.14	
	<i>Muntingia calabura</i>	5	0.38	
	<i>Pachira quinata</i>	1	0.59	
	<i>Psidium quajava</i>	1	0.03	
	<i>Quadrella odoratissima</i>	10	0.66	
	<i>Samanea saman</i>	3	1.13	
	<i>Senna atomaria</i>	2	0.15	
	<i>Spondias mombin</i>	4	0.57	
	<i>Swinglea glutinosa</i>	16	1.34	
	<i>Tabebuia rosea</i>	16	4.56	
	<i>Vachellia aff. macracantha</i>	29	1.84	
<b>Subtotal ADZ</b>		<b>320</b>	<b>45.12</b>	<b>2.69</b>
Mosaico de Cultivos y Espacios Naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (MCENZ)	<i>Astronium graveolens</i>	3	0.11	0.5
	<i>Ceiba pentandra</i>	1	1.14	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	6	0.55	
	<i>Lecythis minor</i>	1	0.04	
	<i>Muntingia calabura</i>	5	0.47	
	<i>Samanea saman</i>	13	3.44	
	<i>Tabebuia rosea</i>	3	0.32	
	<i>Vachellia aff. macracantha</i>	8	0.64	
<b>Subtotal MCENZ</b>		<b>40</b>	<b>6.70</b>	<b>0.5</b>
Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (MCPENZ)	<i>Acaciella sp.</i>	1	0.12	3.37
	<i>Astronium graveolens</i>	5	0.42	
	<i>Azadirachta indica</i>	7	2.02	
	<i>Cassia moschata</i>	1	0.07	
	<i>Coccoloba acuminata</i>	5	0.27	
	<i>Cordia dentata</i>	20	1.45	
	<i>Cordia alliodora</i>	3	0.11	
	<i>Crescentia cujete</i>	1	0.02	
	<i>Gliricidia sepium</i>	21	4.01	
	<i>Gonopterodendron arboreum</i>	1	0.07	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	9	1.77	

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Ecosistema	Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Área de aprovechamiento (ha)
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	37	14.20	
	<i>Hura crepitans</i>	1	0.82	
	<i>Mangifera indica</i>	9	2.36	
	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1	0.06	
	<i>Pseudobombax septenatum</i>	1	3.54	
	<i>Senna atomaria</i>	1	0.15	
	<i>Spondias mombin</i>	1	0.10	
	<i>Sterculia apetala</i>	1	3.72	
	<i>Tabebuia rosea</i>	2	0.10	
	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	1	0.04	
	<i>Trichilia hirta</i>	1	0.18	
	<i>Vachellia aff. macracantha</i>	11	0.79	
	<b>Subtotal MCPENZ</b>		<b>141</b>	
Mosaico de Pastos y Cultivos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (MPCZ)	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0.33	1.28
	<i>Cordia dentata</i>	1	0.16	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	3	0.77	
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	3	0.50	
	<i>Samanea saman</i>	5	7.90	
	<i>Swinglea glutinosa</i>	12	1.30	
<b>Subtotal MPCZ</b>		<b>25</b>	<b>10.95</b>	<b>1.28</b>
Otros Cultivos Transitorios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (OCTZ)		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.02</b>
Pastos Arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (PAZ)	<i>Acaciella sp.</i>	4	0.24	3.68
	<i>Astronium graveolens</i>	25	5.02	
	<i>Azadirachta indica</i>	1	0.04	
	<i>Bursera simaruba</i>	1	0.04	
	<i>Cordia dentata</i>	4	0.48	
	<i>Gliricidia sepium</i>	1	0.03	
	<i>Gonopterodendron arboreum</i>	5	2.33	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	14	3.49	
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	3	0.84	
	<i>Hura crepitans</i>	1	0.32	
	<i>Indeterminado</i>	1	0.05	
	<i>Leucaena leucocephala</i>	8	0.39	
	<i>Maclura tinctoria</i>	1	0.46	
	<i>Mangifera indica</i>	2	0.41	
	<i>Melicoccus bijugatus</i>	2	0.77	
	<i>Quadrella odoratissima</i>	1	0.05	
	<i>Samanea saman</i>	5	2.20	
	<i>Swinglea glutinosa</i>	5	0.49	
	<i>Trichanthera gigantea</i>	2	0.25	

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Ecosistema	Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Área de aprovechamiento (ha)
	<i>Vachellia aff. macracantha</i>	20	1.20	
<b>Subtotal PAZ</b>		<b>106</b>	<b>19.09</b>	<b>3.68</b>
Pastos Limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (PLZ)	<i>Cocos nucifera</i>	1	0.46	1.1
	<i>Cordia dentata</i>	1	0.03	
	<i>Gliricidia sepium</i>	2	0.33	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0.04	
<b>Subtotal PLZ</b>		<b>5</b>	<b>0.86</b>	<b>1.1</b>
Red Vial y Territorios Asociados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (RVTAZ)		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.31</b>
Tejido Urbano continuo del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (TUCZ)	<i>Azadirachta indica</i>	2	0.11	1.06
	<i>Bursera simaruba</i>	1	0.60	
	<i>Ceiba pentandra</i>	1	0.30	
	<i>Cordia dentata</i>	1	0.02	
	<i>Mangifera indica</i>	18	5.63	
	<i>Melicoccus bijugatus</i>	9	3.65	
	<i>Quadrella odoratissima</i>	1	0.21	
	<i>Spondias purpurea</i>	2	0.26	
	<i>Swinglea glutinosa</i>	1	0.31	
	<i>Tabebuia rosea</i>	9	3.04	
	<i>Terminalia catappa</i>	1	0.07	
<b>Subtotal TUCZ</b>		<b>46</b>	<b>14.22</b>	<b>1.06</b>
Zonas de extracción minera del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (ZEMZ)	<i>Astronium graveolens</i>	2	0.10	2.35
	<i>Azadirachta indica</i>	14	1.98	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	6	1.65	
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	1	0.11	
	<i>Leucaena leucocephala</i>	16	1.35	
	<i>Mangifera indica</i>	1	0.05	
	<i>Quadrella odoratissima</i>	1	0.08	
	<i>Spondias purpurea</i>	1	0.41	
	<i>Swinglea glutinosa</i>	3	0.16	
	<i>Tabebuia rosea</i>	5	1.56	
	<i>Vachellia aff. macracantha</i>	4	0.19	
<b>Subtotal ZEMZ</b>		<b>54</b>	<b>7.64</b>	<b>2.35</b>
<b>TOTAL</b>		<b>737</b>	<b>140.94</b>	<b>16.36</b>

Fuente: Adaptado del Excel denominado “Base datos Inv. Forestal CRA-06-09-2024”, allegado mediante radicado No. ENT-BAQ-009227-2024 del 9 de septiembre.

En cuanto a la caracterización de las especies vasculares y no vasculares epífitas, se considera que la metodología implementada es válida y adecuada para las condiciones del terreno. Durante el recorrido realizado el 5 de septiembre de 2024, se verificó la presencia de individuos de *Tillandsia flexuosa* sobre forófitos debidamente marcados y localizados conforme a su ubicación. Asimismo, se

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

observó la presencia de líquenes en la corteza de los árboles sujetos a aprovechamiento forestal. Además, las actividades de recolección de especies vasculares y no vasculares están amparadas por la Resolución No. 003151 del 29 de diciembre de 2023, expedida por la ANLA.

Es pertinente añadir que se considera adecuada la propuesta de la sociedad en cuanto a las actividades de rescate, traslado y reubicación de especies vasculares, así como las medidas de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica para las epífitas no vasculares, incluidas en su programa PMA-05: Protección y Conservación de Hábitats y Especies Endémicas, Amenazadas o en Veda. Estas acciones buscan mitigar y compensar la disminución de dichas especies en veda nacional. Los factores de retribución se encuentran acordes a cada cobertura vegetal y según lo establecido en el Anexo de Circular 8201-2-808 del 09 de diciembre de 2019 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Es importante destacar que el área de 16.36 hectáreas, objeto de interés para el desarrollo del presente proyecto, se superpone con 6 proyectos mineros que actualmente cuentan con un instrumento ambiental de comando y control otorgado por esta Corporación. A continuación, se presenta la lista de dichos proyectos y sus observaciones respecto al recurso forestal:

**Tabla 6 Proyectos superpuestos con el área de la presente evaluación.**

Expediente CRA	Titular	NIT	Nombre Proyecto	Instrumento Ambiental	Observaciones del recurso forestal y la presente superposición
0727-151	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA - INGECOST S.A.S	802017913-3	Explotación y beneficio de materiales de construcción, en la cantera Arroyo de Piedra	Plan de Manejo Ambiental	Se estableció medida de compensación forestal sin el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal, en este sentido no se cuenta con un inventario forestal para la comparación respectiva del recurso forestal
0727-061; 0703-058; 0701-303	VALORES Y CONTRATOS - VALORCON S.A	800182330-8	Explotación de materiales de construcción y producción de asfalto, en la cantera Arroyo de Piedra, amparada bajo título minero 10429C1	Plan de Manejo Ambiental	Se estableció medida de compensación forestal sin el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal, en este sentido no se cuenta con un inventario forestal para la comparación respectiva del recurso forestal
0709-077; 0703-047	CECG INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS	80200640-3	Explotación de materiales de construcción en la cantera El Pavilo, título Minero 19931	Plan de Manejo Ambiental	Se otorgó autorización de aprovechamiento forestal único de 29 individuos en 1.6 hectáreas, sin embargo, no se cuenta con información específica en coordenadas de los individuos arbóreos y área autorizada para la comparación respectiva del recurso forestal
0727-062;0701-040; 0727-423	PAVIMENTO UNIVERSAL S.A	890113551-1	Explotación, transformación y beneficio de material de construcción, sobre un área que se encuentra ubicada en el corregimiento de Arroyo de Piedra	Plan de Manejo Ambiental	Se estableció la presentación del plan de compensación forestal y no cuenta con permiso de aprovechamiento forestal, en este sentido no se cuenta con un inventario forestal para la comparación respectiva del recurso forestal
0727-423 y 0727-065	APC AGREGADOS S.A.S	806004338-6	Explotación minera de material de construcción en el Título Minero 10429C2	Plan de Manejo Ambiental	El PMA no contempla la autorización de aprovechamiento forestal, en este sentido no se cuenta con un inventario forestal para la comparación respectiva del recurso forestal
0727-065; 0702-162; 0704-091	CONCRETOS ARGOS S.A.S	860350697-4	Explotación minera de gravas y arenas y funcionamiento de la planta trituradora de materiales de origen minero, en la cantera LA COOPERATIVA, amparada por el Título Minero 10429	Plan de Manejo Ambiental	Se autorizó el aprovechamiento forestal único en una extensión total de 56.79 hectáreas desde el año 2010 y en diferentes zonas, estas zonas autorizadas no se superponen con las áreas objeto de evaluación del presente informe técnico

Fuente: C.R.A.

Aunque el recurso forestal objeto de esta evaluación no entra en conflicto con los proyectos mineros, estos incluyen en su Plan de Manejo Ambiental medidas como el mantenimiento de barreras o cercas

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

vivas para mitigar los impactos paisajísticos y la dispersión de material particulado. En este contexto, cada titular de los proyectos mineros mencionados tiene la responsabilidad de llevar a cabo actividades silviculturales para reponer los árboles que serán aprovechados por el proyecto de PROMIGAS S.A. E.S.P. y garantizar el cumplimiento de esta medida en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

De acuerdo a la conceptualización de los instrumentos de planificación ambiental territorial realizada por el profesional SIG con fecha de elaboración 11 de marzo de 2024 y presentados anteriormente. En el área de interés se identifican drenajes permanentes (como el Arroyo Limón) e intermitentes. El impacto que tendrá la ejecución del proyecto sobre el componente hidrológico de estos cuerpos de agua será evaluado en capítulos posteriores de este informe técnico.

Con respecto a la superposición del proyecto con diferentes determinantes ambientales de importancia estratégica ambiental, es pertinente señalar que la naturaleza del proyecto se centra en actividades de mantenimiento, reparación o sustitución de tuberías subterráneas de un gasoducto existente. Por lo tanto, PROMIGAS S.A. E.S.P. está obligada a cumplir con las medidas de mitigación y compensación establecidas por esta Corporación, con el fin de reducir el impacto y garantizar la protección de la integridad de las áreas evaluadas.

Ahora bien, debido a que las condiciones iniciales del Plan de Aprovechamiento Forestal se sometieron a ajustes desde los individuos del inventario forestal que serán intervenidos, se procede hacer las siguientes consideraciones técnicas sobre la medida de compensación:

En cuanto al ¿qué y cuánto compensar?

Considerando que el proyecto de mantenimiento de la tubería involucrará la intervención en ecosistemas semi-naturales arbustales densos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y el delta del Magdalena, ecosistemas transformados con importancia en la conectividad ecológica en zonas de mosaico de Cultivos y Espacios Naturales, Mosaico de Cultivos, Pastos y Espacios Naturales, Mosaico de Pastos y Cultivos, Otros Cultivos Transitorios, Pastos Arbolados y Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y el delta del Magdalena, así como de ecosistemas transformados y artificializados de Red vial y territorios asociados, Zonas de extracción minera y Tejido urbano continuo en extensión de terreno total de 16.36 hectáreas; y teniendo en cuenta que lo propuesto por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 660 de 2017 y la Resolución No. 509 de 2018 de la CRA, se hace necesario realizar un ajuste al Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad previamente formulado.

Este ajuste debe reflejar el área de compensación determinada en la siguiente Tabla, donde se calculó que la compensación debería abarcar un área total de **33.47 hectáreas**, excluyendo las áreas de Red vial y territorios asociados, Zonas de extracción minera y Tejido urbano continuo que serán tenidas en cuenta como compensación forestal. En este sentido, es necesario requerir a PROMIGAS

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

S.A. E.S.P. que realice las modificaciones necesarias en el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad para reflejar esta nueva evaluación.

**Tabla 7 Cálculo del cuánto compensar por pérdida de biodiversidad.**

Ecosistema	Área Impactada (ha)	Factor de compensación (Res 660 de 2017 y Res 509 de 2018)	Área a compensar (ha)
Arbustal denso del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	2.69	8.75	23.52
Mosaico de cultivos y espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0.50	1	0.50
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	3.37	1	3.37
Mosaico de pastos y cultivos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	1.28	1	1.28
Otros cultivos transitorios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	0.02	1	0.02
Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	3.68	1	3.68
Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena	1.10	1	1.10
<b>Total</b>	<b>12.64</b>		<b>33.47</b>

Fuente: C.R.A.

Así mismo, el ajuste plan de compensación por pérdida de biodiversidad deberá incluir la compensación forestal de **260 individuos arbóreos** por los 100 árboles aprovechados localizados en Zonas de extracción minera y Tejido urbano continuo de acuerdo con los factores mencionados en la Resolución No. 360 de 2018, como se muestra en la siguiente Tabla:

**Tabla 8 Cálculo de compensación forestal.**

Nombre Científico	Categoría	No. de árboles	Factor de Compensación	No. de individuos a compensar
<i>Astronium graveolens</i>	Nativa	2	3	6
<i>Azadirachta indica</i>	Otras	16	2	32
<i>Bursera simaruba</i>	Nativa	1	3	3
<i>Ceiba pentandra</i>	Nativa	1	3	3
<i>Cordia dentata</i>	Nativa	1	3	3
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Nativa	6	3	18
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Nativa	1	3	3
<i>Leucaena leucocephala</i>	Nativa	16	3	48
<i>Mangifera indica</i>	Otras	19	2	38
<i>Melicoccus bijugatus</i>	Nativa	9	3	27
<i>Quadrella odoratissima</i>	Nativa	2	3	6
<i>Spondias purpurea</i>	Nativa	3	3	9
<i>Swinglea glutinosa</i>	Otras	4	2	8
<i>Tabebuia rosea</i>	Nativa	14	3	42
<i>Terminalia catappa</i>	Otras	1	2	2
<i>Vachellia aff. macracantha</i>	Nativa	4	3	12
<b>Total</b>	-	<b>100</b>	-	<b>260</b>

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Fuente: C.R.A.

Cabe mencionar que en el área de Red vial y territorios asociados no se identificaron individuos forestales, por lo que no será tenido en cuenta en el cálculo de la medida de compensación.

En cuanto al ¿dónde compensar?

La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. deberá incluir en el documento Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad la identificación de las áreas ecológicamente equivalentes al ecosistema impacto, para esto, podrá consultar las herramientas digitales como la Guía para Implementar Acciones de Compensación en el Atlántico adoptado mediante Resolución No. 000661 de 2017 y el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000 adoptado mediante Resolución No. 000087 de 2019.

En cuanto al ¿cómo compensar?

La empresa PROMIGAS S.A. E.S.P. debe incorporar en el documento del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad la selección de acciones regionales y específicas destinadas a mitigar el impacto causado por la alteración de la cobertura. Además, se requiere proponer un instrumento de conservación que garantice la sostenibilidad a lo largo del tiempo de las medidas implementadas. Finalmente, es esencial que las acciones propuestas aseguren una ganancia adicional en biodiversidad para el ecosistema seleccionado.

Para lograr esto, se pueden consultar herramientas digitales como la 'Guía para Implementar Acciones de Compensación en el Atlántico', adoptada mediante la Resolución No. 000661 de 2017, y el 'Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad en el Departamento del Atlántico a escala 1:25.000', adoptado mediante la Resolución No. 000087 de 2019.

**EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE:**

Mediante la Comunicación oficial recibida No. 202314000097182 octubre 6 de 2023, la sociedad PROMIGAS SA ESP, presentó una solicitud de autorización de ocupación de cauce aportando la siguiente información y haciendo las siguientes claridades:

El proyecto por desarrollar consiste en el cambio de Tubería y colocación de plas en tramos del gasoducto Caracolí la Heroica, en el sector de Luruaco, específicamente sobre la línea 20D, que tiene una extensión aproximadamente de 7 kilómetros.

1. Certificado de existencia y representación legal 2023

Razón Social:

PROMIGAS S.A. E.S.P.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Sigla:

Nit: 890.105.526 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

2. Resolución No. 00751 de 2017.

Por medio de la cual la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA, establece un Plan de Manejo Ambiental y dicta otras determinaciones.

3. Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos.

Razón social: PROMIGAS S.A. E.S.P.

Información cauce, lecho/playa.

**Tabla 9 Información ocupaciones de cauce**

ID	Fuente	Nombre	Coordenadas X	Coordenadas Y	NOM_PREDIO	AREA_HA
CA-01	Arroyo	La Lata	4767163,80	2719380,66	N/A	N/A
CA-02	Arroyo	Membrillal 1	4767294,98	2719845,60	Texca	9,323
CA-03	Artificial	Canal de riego de plátano	4767148,61	2720534,93	Lucumi	6,977
CA-04	Arroyo	Membrillal 2	4767284,72	2720767,76	La Fortuna	14,454
CA-05	Artificial	Cruce Canal de riego	4767414,71	2720895,29	Playa de Laguna	10,359
CA-06	Artificial	Canal de Riego	4767447,83	2721016,64	N/A	N/A
CA-07	Arroyo	Henequen	4768465,61	2721973,89	Villa Mary (Tres Palmas)	5,063
CA-08	Arroyo	Arroyo SN1	4769430,26	2722257,28	El Esfuerzo	36,634
CA-09	Arroyo	Arroyo SN2	4770150,35	2722357,03	El Esfuerzo	36,634
CA-10	Arroyo	Arroyo SN3	4770364,15	2722321,93	Villa Costansa	12,065
CA-11	Arroyo	Arroyo SN4	4770882,48	2722391,69	Villa Luz	9,632
CA-12	Arroyo	Los Piches	4771413,21	2722626,58	Villa Mil	18,210
CA-13	Arroyo	Arroyo seco 1	4772381,32	2722698,91	El Revolcón	24,251
CA-14	Arroyo	Arroyo seco 2	4772449,71	2722710,80	El Revolcón	24,251
CA-15	Arroyo	Arroyo seco 3	4772469,59	2722712,48	El Revolcón	24,251
CA-16	Arroyo	Arroyo seco 4	4772496,10	2722714,57	El Revolcón	24,251
CA-17	Arroyo	Arroyo seco 5	4772529,28	2722724,24	El Revolcón	24,251
CA-18	Arroyo	Arroyo seco 6	4772564,58	2722731,36	El Revolcón	24,251
CA-19	Arroyo	Tigre	4773080,02	2722983,22	Canchera	15,075
CA-20	Arroyo	Arroyo SN5	4773488,40	2723303,90	Moralandia	180,072
CA-21	Arroyo	Maná	4773382,28	2723973,55	Maná	50,523
CA-22	Arroyo	Arroyo seco 7	4773459,49	2724153,72	Maná	50,523
CA-23	Arroyo	Finca Veracruz	4773152,72	2725830,57	El Guajaro	482,248
CA-24	Arroyo	Arroyo SN6	4772800,60	2726587,3 2	El Guajaro	482,248
CA-25	Arroyo	Saino	4772597,12	2727260,68	El Guajaro	482,248
CA-26	Arroyo	Juana	4770190,18	2729207,97	El Nazareth 2	383,446
CA-27	Arroyo	Arroyo SN7	4769956,49	2729214,69	El Nazareth 2	383,446
CA-28	Arroyo	Arroyo SN8	4767891,42	2730260,20	Doble Cero	6,645

Fuente: Comunicación oficial recibida No. 202314000097182 octubre 6 de 2023

4. Informe cauces CRA T2
5. Procedimiento intervención a cielo abierto de cauces
6. Base de datos cuerpos de agua
7. Cartografía

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

8. Registro fotográfico
9. Estudio Hidrológico.

Posteriormente y en atención a los requerimientos realizados, la sociedad mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024 julio 12 de 2024, presento la siguiente información complementaria:

1. Informe técnico de ocupaciones de cauce

En este ítem se presentó un documento en formato PDF, titulado **“ESTUDIO DE INVENTARIO FORESTAL Y DE CUERPOS DE AGUA PARA CAMBIO DE TUBERÍA E INSTALACIÓN DE PLACA EN LÍNEA 20D DE GASODUCTO TRONCAL PROMIGAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, el cual tiene la siguiente estructura:

- Introducción
- Objetivos
- Características generales de la zona
- Metodología
- Resultados
- Conclusiones
- Anexos

Del documento es importante mencionar que las actividades a desarrollar son el cambio de tubería y la instalación de placas, que busca garantizar el buen funcionamiento de la tubería de gas y evitar la ocurrencia de incidentes o accidentes, en el tramo de 7,2 kilómetros. En cuanto a la metodología, se realizó un recorrido al área del proyecto, identificación de los drenajes y medición de sus características.

Los resultados obtenidos, se presentan en la siguiente tabla, en la cual se identificaron 19 cuerpos de aguas, de los cuales 6 tienen un origen natural.

**Tabla 10 Resumen de datos del inventario de cuerpos de agua en jurisdicción de la CRA**

ITEM	NOMBRE	TIPO DE INDIVIDUO	ORIGEN	ESTACIONALIDAD	USO DE LA FUENTE
1	CA 008	Canal	No natural	Permanente	No se identifica uso
2	CA 009	Arroyo	No natural	Permanente	No se identifica uso
3	CA 010	Jagüey	No natural	Permanente	No se identifica uso
4	CA 011	Arroyo	No natural	Estacionario	No se identifica uso
5	CA 012	Humedal	No natural	Estacionario	No se identifica uso
6	CA 013	Arroyo	No natural	Estacionario	No se identifica uso
7	CA 014	Arroyo	No natural	Estacionario	Desague
8	CA 015	Arroyo	No natural	Estacionario	No se identifica uso
9	CA 016	Humedal	No natural	Permanente	No se identifica uso
10	CA 017	Arroyo	No natural	Estacionario	No se identifica uso
11	CA 018	Humedal	No natural	Permanente	No se identifica uso
12	CA 019A	Quebrada	Natural	Estacionario	No se identifica uso
13	CA 019B	Arroyo	Natural	Estacionario	No se identifica uso
14	CA 020	Arroyo	Natural	Estacionario	Recolección de aguas negras
15	CA 021	Caño	Natural	Estacionario	Recolección de aguas negras
16	CA 022A	Arroyo	Natural	Estacionario	No se identifica uso

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

17	CA 022B	Arroyo	Natural	Estacionario	Desague
18	CA 023	Arroyo	No natural	Estacionario	No se identifica uso
19	CA 017-Adicional	Arroyo	No natural	Estacionario	Uso industrial

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024

Con la información relacionada en la tabla se puede definir que “el 50% de las corrientes de agua identificadas corresponden a arroyos, el 33% corresponde a quebradas y el otro 17% se relaciona con un caño, siendo estos cuerpos de agua naturales. Según lo observado en la cartografía base de IGAC, el CA 021 se desprende del CA 020 pero como en la cartografía base del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC no aparece identificado el tipo de drenaje, se le mantiene la denominación de “Caño”, como se presenta en la siguiente Ilustración 2, que puede ser verificada en el Informe Técnico 844 de 2024.

De los 6 cuerpos de agua de origen natural identificados, 3 corresponde a arroyos, 2 a quebradas y 1 a caño, los cuales son estacionarios, con un lineamiento meándrico y presentan 4 de ellos buen estado en las orillas y 2 cuentan con las orillas erosionadas. Adicionalmente, todos pertenecen a la cuenca **Arrotos Directos al Caribe Norte -NSS**.

En el informe se relaciona que 3 de los cuerpos de agua naturales cuentan con canalizaciones parciales, en aras de mitigar las inundaciones y desbordamiento asociados a las dinámicas hídricas.

Dentro del informe no se identifican áreas protegidas o sitios RAMSAR aledaños al proyecto.

2. Anexos informe ocupaciones de cauce

- Anexo 1. Base de datos cuerpos de agua

En este ítem se presentó un archivo Excel, para los cuerpos de agua natural y todos los cuerpos de agua, en la siguiente tabla se resume la información presentada

**Tabla 11 Inventario cauces general**

ITEM	NOMBRE	MUNICIPIO	TIPO DE INDIVIDUO	NOMBRE DEL DRENAJE	ORIGEN	ESTACIONALIDAD	TIPO DE PERMISO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	CUENCA
1	CA 008	Luruaco	Canal	Sin nombre	No natural	Permanente	Permiso del propietario	4.770.218,31 40	2.732.909,49 13	Canal del Dique - 2SZH
2	CA 009	Luruaco	Arroyo		No natural	Permanente	Permiso del propietario	4.769.724,20 66	2.732.762,42 33	Canal del Dique - 2SZH
3	CA 010	Luruaco	Jagüey	Sin nombre	No natural	Permanente	Permiso del propietario	4.769.568,70 82	2.732.387,55 25	Canal del Dique - 2SZH
4	CA 011	Luruaco	Arroyo		No natural	Estacionario	Permiso del	4.769.538,61 19	2.732.305,69 23	Canal del

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000913 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

							propietario			Dique - 2SZH
5	CA 012	Luruaco	Humedal		No natural	Estacionario	Permiso del propietario	4.769.510,0067	2.732.233,9971	Canal del Dique - 2SZH
6	CA 013	Luruaco	Arroyo		No natural	Estacionario	Permiso del propietario	4.769.418,3711	2.731.919,0801	Canal del Dique - 2SZH
7	CA 014	Luruaco	Arroyo		No natural	Estacionario	Permiso del propietario	4.769.404,6104	2.731.809,9018	Canal del Dique - 2SZH
8	CA 015	Luruaco	Arroyo		No natural	Estacionario	Permiso del propietario	4.769.377,1183	2.731.724,4480	Canal del Dique - 2SZH
9	CA 016	Luruaco	Humedal	Sin nombre	No natural	Permanente	Permiso del propietario	4.769.364,5973	2.731.685,6389	Canal del Dique - 2SZH
10	CA 017	Luruaco	Arroyo	Sin nombre	No natural	Estacionario	Permiso del propietario	4.769.354,2150	2.731.622,8892	Canal del Dique - 2SZH
11	CA 018	Luruaco	Humedal	Sin nombre	No natural	Permanente	Permiso del propietario	4.769.291,6167	2.731.491,9224	Canal del Dique - 2SZH
12	CA 019A	Luruaco	Quebrada	Sin nombre	Natural	Estacionario	Ocupación de cauce	4.766.268,8372	2.731.420,2111	Arroyos Directos al Caribe Norte - NSS
13	CA 019B	Luruaco	Arroyo		Natural	Estacionario	Ocupación de cauce	4.764.819,1630	2.732.180,5770	Arroyos Directos al Caribe Norte - NSS
14	CA 020	Luruaco	Arroyo	Arroyo Limón	Natural	Estacionario	Ocupación de cauce	4.765.795,3248	2.731.808,1394	Arroyos Directos al Caribe Norte - NSS
15	CA 021	Luruaco	Caño	Sin nombre	Natural	Estacionario	Ocupación de cauce	4.765.651,9352	2.731.843,6228	Arroyos Directos al Caribe Norte - NSS
16	CA 022A	Luruaco	Arroyo	Arroyo Monatañez	Natural	Estacionario	Ocupación de cauce	4.764.771,2939	2.732.187,4949	Arroyos Directos al Caribe Norte - NSS
17	CA 022B	Luruaco	Arroyo		Natural	Estacionario	Ocupación de cauce	4.764.680,5270	2.732.237,0140	Arroyos Directos al

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

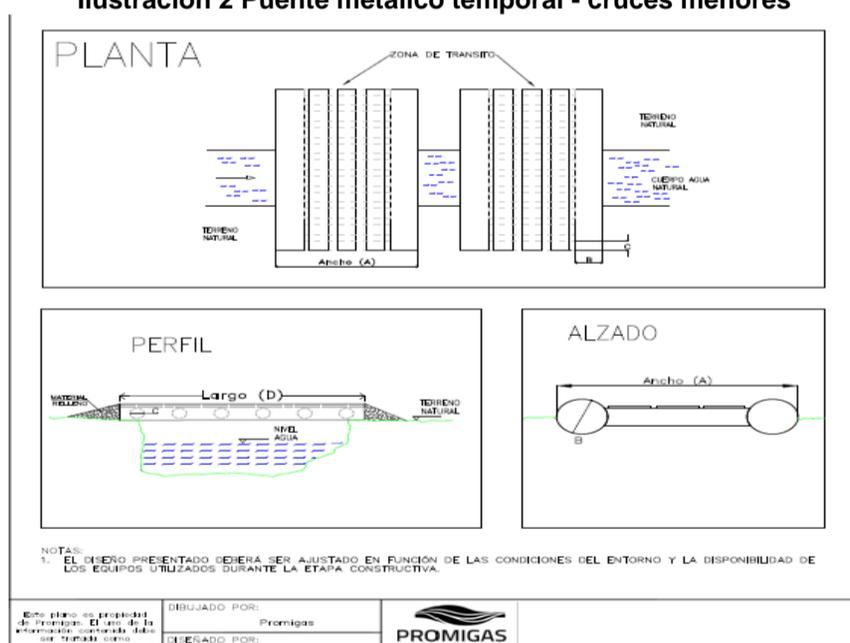
										Caribe Norte - NSS
18	CA 023	Luruaco	Arroyo	Sin nombre	No natural	Estacionario	Permiso del propietario	4.764.613,9097	2.732.212,6957	Arroyos Directos al Caribe Norte - NSS
19	CA 017-Adicional	Luruaco	Arroyo		No natural	Estacionario	Permiso del propietario	4.769.344,1000	2.731.620,8400	

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024

- Anexo 2. Cartografía
- Anexo 3. Plano diseño cruce cuerpos de agua

Se aporta documento en PDF, donde se identifica gráficamente la instalación de los puentes metálicos proyectado, tal como se muestra en la siguiente ilustración:

**Ilustración 2 Puente metálico temporal - cruces menores**



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024

- Anexo 4. Cruce especial PHD secciones

En la siguiente ilustración, se presenta el cruce a través de Perforación Horizontal Dirigida, propuesta.

**Ilustración 3 Cruce especial con PHD**

(605) 3686628  
repcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334

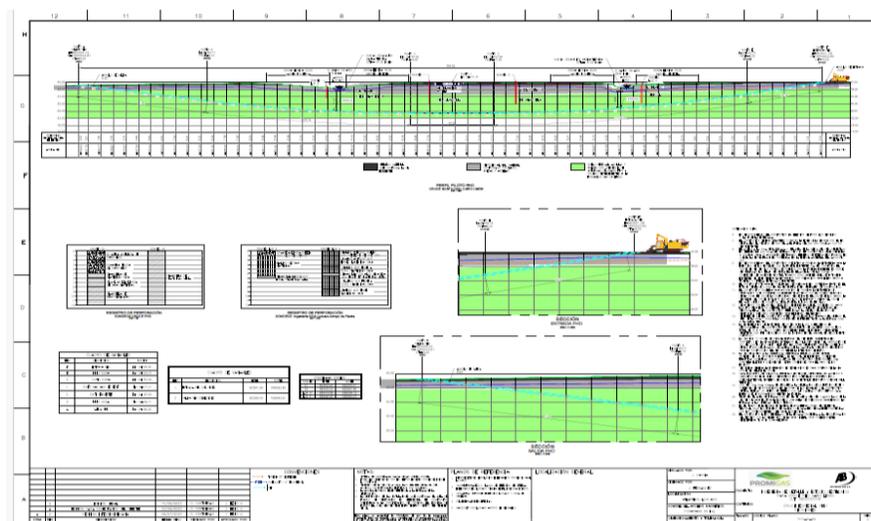


ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024

- Anexo 5. Estudio geotécnico

El documento en mención cuenta con la siguiente estructura:

Introducción

Localización general

Antecedentes

Aspectos geológicos

Aspectos sísmicos

Exploración del subsuelo

Ensayo de laboratorio

Modelo geológico – geotécnico

Análisis geotécnico

Condiciones especiales del suelo

Conclusiones y recomendaciones

Limitaciones del diseño

Anexos

Es importante mencionar que el documento relacionado anteriormente, se asocia únicamente a las actividades de Perforación Horizontal Dirigida, en la cual se identifica la formación de San Cayetano y depósitos de llanura aluvial. Así mismo, se realizó un sondeo de 12 metros de profundidad en aras de identificar el nivel freático, es importante mencionar que se identificó material de relleno, depósito aluvial (Inmos, arenas y arcillas) y suelo residual (Arcilla y arenas con presencia de areniscos de grano fino a grueso de la formación San Cayetano)

- Anexo 6. Estudios hidráulicos

En este ítem se presenta documento técnico denominado “Informe estudio hidrológico e hidráulico cruce de canal de Luruaco”, el cual cuenta con la siguiente estructura:

Objeto

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

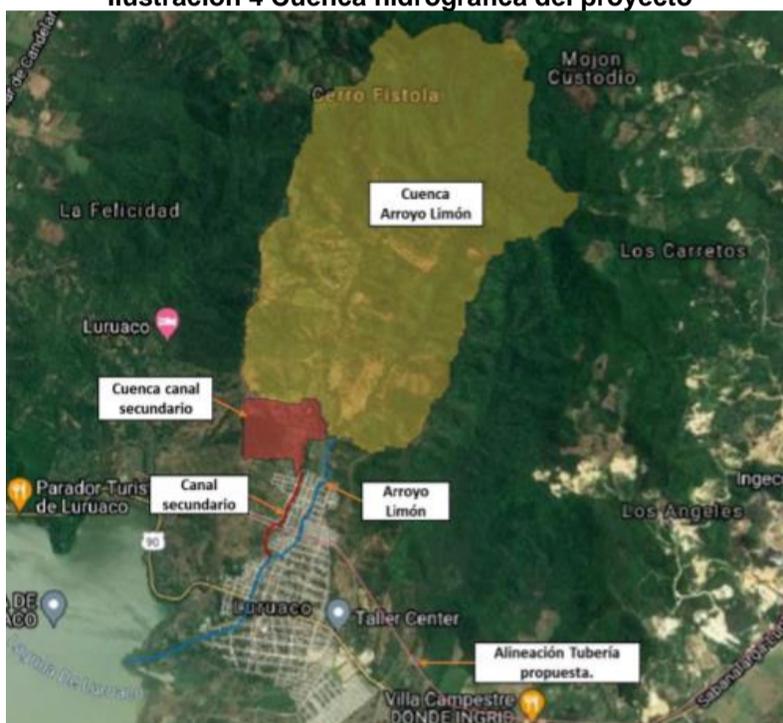
RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Localización del proyecto  
Características físicas de la cuenca hidrográfica  
Análisis hidrológico  
Análisis de socavación  
Conclusiones  
Anexo a

El análisis hidráulico presentado, se hace sobre el Arroyo Limón y uno de menores dimensiones denominado canal secundario, como se muestra en la siguiente ilustración

**Ilustración 4 Cuenca hidrográfica del proyecto**



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024

Para el arroyo el limón se define un área de 4,32 kilómetros cuadrados una longitud máxima y una longitud de cauce principal de 3,08 kilómetros y 2,89 kilómetros respectivamente. Se define una cota máxima de 340 m.s.n.m. y una cota mínima de 52,2 m.s.n.m., una pendiente promedio de la cuenca del 12,2%.

El canal secundario tiene un área de 0,22 kilómetros cuadrados, con una longitud máxima y de cuenca principal de 0,65 kilómetros y 0,22 kilómetros respectivamente, la cota máxima se define a los 164 M.S.N.M y la cota mínima en 45,3 m.s.n.m.

Como conclusión *“Para un caudal con un periodo de retorno de 100 años no se presentarán*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*desbordamientos en ningún punto a lo largo del cauce dado que, como se observa en los perfiles longitudinales presentados, la lámina de agua para el arroyo Limón se espera no supere los 47 centímetros y para el canal secundario se espera que la lámina de agua no supere los 25 centímetros.*

*La socavación máxima estimada respecto al fondo de cada arroyo para un caudal con un periodo de retorno de 100 años es:*

*o Arroyo Limón (ds) = 0,98 m*

*o Arroyo secundario (ds) = 0,68 m*

*En ninguna de las secciones de estudio el fenómeno de socavación tendría algún impacto sobre las tuberías propuestas ya que estas se encuentran a una profundidad de 2.01 m en la sección de arroyo limón y 2.05 m en la sección del arroyo secundario, más del doble de la socavación máxima esperada.”*

- Anexo 7. Justificación detalle instalación puente metálico

En este ítem se presenta documento denominado “Justificación y paso a paso instalación de puentes sobre cuerpos de agua”, en el cual se detallan las estructuras a implementar sobre los cauces naturales como se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 12 Estructuras sobre los cauces**

Nombre	Actividad
CA 019 A	Estructura puente metálico
CA 019 B	Estructura puente metálico
CA 020	PHD
CA 021	PHD
CA 022 A	Estructura puente metálico
CA 022 B	Estructura puente metálico

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024

Los puentes metálicos están proyectados con una longitud de 10 a 12 metros de largo, para el paso de la maquinaria pesada y se define el paso a paso de la siguiente forma:

1. Acopio de rieles de puente metálico al lado del cruce
2. Acondicionamiento de las cabezas del puente aguas arriba y aguas abajo
3. Izaje de riel del puente metálico con retroexcavadora
4. Instalación de puente metálico perpendicular al flujo del agua
5. Relleno con material del área en las cabezas del puente
6. Compactación del material sobre las cabezas de los puentes
7. Cruce de maquinaria sobre el puente

- Anexo 8. Registro fotográfico

Finalmente, mediante la Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-009227-2024 del 9 de

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

septiembre, la sociedad presento información complementaria y solicitada durante la visita de campo de evaluación técnica la cual se relaciona a continuación:

1. Información predial complementaria (KMZ predios y permisos, base datos predios actualizada).
2. Información complementaria del aprovechamiento forestal (Base de datos y FUN actualizado, se solicita el aprovechamiento de 738 individuos forestales, KMZ parcelas brinzales y latizales).
3. Autorización de cambio menor ANLA de variante cantera (que incluye autorización del aprovechamiento forestal de 11 individuos forestales).
4. Información complementaria de ocupación de cauce (Base de datos y FUN actualizado), se resalta que, de acuerdo con la capa de drenaje compartida por la CRA, se identificaron 6 cuerpos de aguas naturales, sin embargo, se presenta la base de datos con el inventario total de las ocupaciones, incluyendo las artificiales para su evaluación.
5. KMZ con área del proyecto, vías de acceso.
6. KMZ del PHD (Entrada, salida y plataformas).
7. Permiso de Alcaldía de Luruaco para intervención en zonas de uso público

Del anexo 4. Información complementaria de ocupación de cauce, se identifica que solo requiere la ocupación 6 cuerpos de agua identificados como naturales, se presenta formulario único nacional actualizado con los cuerpos de agua identificados, los estudios hidráulicos, hidrológicos, base de datos actualizada, cartografía y registro fotográfico.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA EN CUANTO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE CAUCE:**

En el marco de las actividades de cambio de tubería e instalación de placas en la línea 20D, se requiere intervenir a través de puentes metálicos y Perforación Horizontal Dirigida en adelante PHD, 19 cuerpos de agua identificados dentro de la línea del gasoducto y las vías para acceder a este.

En ese sentido es preciso aclarar que la realización de la PHD y la instalación de los puentes metálicos se enmarcan en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en adelante MADS, el cual enuncia lo siguiente:

*ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, las 16 intervenciones contempladas en las actividades de mantenimiento, deberán contar con una autorización de ocupación de cauce, en el cual se identifica el tipo de estructura con la cual se realizará la intervención, así como el punto inicial y final de la ocupación.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

De acuerdo con la información aportada, no es posible establecer el tipo de estructura a utilizar para los 19 cuerpos de agua, en el documento aportado, se menciona que para los cuerpos de agua naturales, se emplearan puentes metálicos y una PHD, sin embargo no se identifican los puntos iniciales y finales de las respectivas ocupaciones, por lo tanto, la sociedad deberá presentar el tipo de estructuras a instalar, conforme al estudio hidráulico presentado y la georeferenciación de los puntos iniciales y finales para cada una de estas. Tal como se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 13 Ocupaciones de cauce proyectadas**

ITEM	NOMBRE	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL DRENAJE	ORIGEN	ESTACIONALIDAD	USO DE LA FUENTE	ANCHO PROMEDIO (m)	PROFUNDIDAD PROMEDIO (m)	TIPO DE PERMISO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	CA 008		Sin nombre	No natural	Permanente	No se identifica uso	0,5	0,64	Permiso del propietario	4.770.218,3140	2.732.909,4913
2	CA 009			No natural	Permanente	No se identifica uso	1,93	0,3	Permiso del propietario	4.769.724,2066	2.732.762,4233
3	CA 010	Cantera	Sin nombre	No natural	Permanente	No se identifica uso	25,103333	Indeterminada	Permiso del propietario	4.769.568,7082	2.732.387,5525
4	CA 011	Cantera		No natural	Estacionario	No se identifica uso	2	0,4	Permiso del propietario	4.769.538,6119	2.732.305,6923
5	CA 012	Cantera		No natural	Estacionario	No se identifica uso	6	0,6	Permiso del propietario	4.769.510,0067	2.732.233,9971
6	CA 013			No natural	Estacionario	No se identifica uso	1,333333	1,4	Permiso del propietario	4.769.418,3711	2.731.919,0801
7	CA 014	Cantera		No natural	Estacionario	Desague	3,2	0,4	Permiso del propietario	4.769.404,6104	2.731.809,9018
8	CA 015			No natural	Estacionario	No se identifica uso	3,5	1,05	Permiso del propietario	4.769.377,1183	2.731.724,4480
9	CA 016		Sin nombre	No natural	Permanente	No se identifica uso	Indeterminado	Indeterminada	Permiso del propietario	4.769.364,5973	2.731.685,6389
10	CA 017		Sin nombre	No natural	Estacionario	No se identifica uso	2,4	0,775	Permiso del propietario	4.769.354,2150	2.731.622,8892
11	CA 018	Cantera	Sin nombre	No natural	Permanente	No se identifica uso	4,5	2	Permiso del propietario	4.769.291,6167	2.731.491,9224
12	CA 019A	Agricultura	Sin nombre	Natural	Estacionario	No se identifica uso	2,935	0,89	Ocupación de cauce	4.766.268,8372	2.731.420,2111
13	CA 019B		Sin nombre	Natural	Estacionario	No se identifica uso	2	0,7	Ocupación de cauce	4.764.819,1630	2.732.180,5770
14	CA 020		Arroyo Limón	Natural	Estacionario	Recolección de aguas negras	9,3	3,24	Ocupación de cauce	4.765.795,3248	2.731.808,1394
15	CA 021		Sin nombre	Natural	Estacionario	Recolección de aguas negras	3,75	1,9	Ocupación de cauce	4.765.651,9352	2.731.843,6228
16	CA 022A		Arroyo Monatañez	Natural	Estacionario	No se identifica uso	2,75	56,5	Ocupación de cauce	4.764.771,2939	2.732.187,4949
17	CA 022B		Sin nombre	Natural	Estacionario	Desague	5	1,7	Ocupación de cauce	4.764.680,5270	2.732.237,0140

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

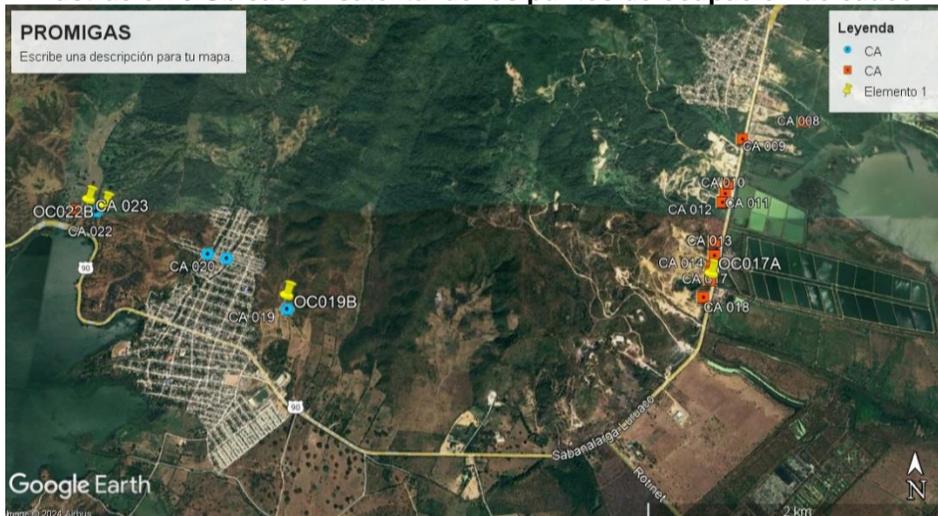
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

18	CA 023		Sin nombre	No natural	Estacionario	No se identifica uso	2,7	49,5	Permiso del propietario	4.764.613,909 7	2.732.212,695 7
19	CA 017-Adicional			No natural	Estacionario	Uso industrial	2	0,7	Permiso del propietario	4.769.344,100 0	2.731.620,840 0

Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-009227-2024

En cuanto a las rondas hídricas de los cuerpos de agua identificados de forma natural y artificial, es importante mencionar que algunas de estas, se encuentran en espacio público del municipio y otros dentro de predio privados, para el espacio público la alcaldía municipal de Luruaco, emitió la resolución No. 0681 de octubre 9 de 2023, por medio de la cual se otorga una licencia en la modalidad de intervención del espacio público para los 1,2 kilómetros ubicados en el casco urbano del municipio y el tramo de 6 kilómetros colindantes con la zona de canteras ubicada entre el casco urbano del municipio y el corregimiento de Arroyo de piedra. En la siguiente ilustración se evidencia los 19 cauces proyectados a ocupar.

**Ilustración 5 Ubicación satelital de los puntos de ocupación de cauce**



Fuente: Comunicación oficial recibida No. ENT-BAQ-006953-2024, Google earth pro y CRA 2024

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** Se realizó recorrido al área de acceso y de la tubería 20D, en jurisdicción del municipio de Luruaco y se destacan los siguientes hechos de interés:

- Se pretende desarrollar un cambio de tubería y la instalación de placas de protección a lo largo de 7,2 kilómetros del municipio de Luruaco, verificando los datos del inventario forestal y las coberturas de la tierra, en las tablas relacionadas como anexo 1 y 2.
- Se realizó la verificación de los CAP de 37 individuos arbóreos, la cobertura de la tierra en la que se encuentran, la numeración e identificación geográfica.
- Se identifican geoformas planas y colinas, así mismo, fue posible identificar nidos de fauna,

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

aves y lobito pollero.

- Durante el recorrido se identificaron corrientes o drenajes naturales sin flujo aparente. Adicionalmente, se evidenció que algunos de los cauces proyectados a ocupar, cuenta con estructuras en concreto. Las ocupaciones proyectadas, son con puentes metálicos de 12 metros de largo por 4 metros de ancho aproximadamente.
- La ocupación de cauce por PHD, se realizará por la zona urbana del municipio, donde se evidencian vías destapadas y pavimentadas, para el tránsito vehicular y peatonal.
- Se evidenció un gasoducto, al parecer de la empresa ECOPEPETROL, ubicada paralelamente a las obras proyectadas por PROMIGAS. Así mismo, se evidenciaron estructuras para el control de erosión y manejo de escorrentía.
- Se identificaron cauces artificiales, proyectados a ocupar mediante placas de protección.
- A continuación se presenta la información contenida en el anexo 1 y 2.

VERIFICACIÓN DE CAMPO			FECHA 05/09/2024
ID	Morfoespecie	CAP (cm)	Observaciones
732	Palma de coco	88	Cultivo pastos
730	Uvito	48; 47	Mosaico de pastos
729	Mango	74	Mosaico de pastos, regeneración de uvito
728	Mango	130	Mosaico de pastos, epífitas no vasculares presentes
726	Uvito	127	Cercas vivas
725	Guamacho	141	Cercas vivas, epífitas no vasculares presentes
723	Santa cruz	72	Epífitas no vasculares presentes
P3 Latizales	Uvito		
720	Vachellia	47	Pastos arbolados
721	Vachellia	38	Pastos arbolados
719	Vachellia	48	EP 126, epífitas vasculares (Bromeliácea)
718	Guácimo	174	EP 125, epífitas no vasculares presentes
716	Guácimo	83; 79	EP 123, epífitas no vasculares presentes
711	Matarratón	88	Cerca viva
708	Santa cruz	45	EP119
706	Coralillo	50	Cerca viva
689	Neem	120	
P7	Uvito		

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Latizales			
-	Vachellia		Muerto - talado
623	Vachellia	43; 35	Vegetación secundaria
606	Polvillo	145	Vegetación secundaria
594	Polvillo	74	Vegetación secundaria
582	Polvillo	166	Vegetación secundaria
574	Frijolillo	70; 54	Pastos arbolados
400	Vachellia	112; 51	Pastos arbolados
399	Guácimo	41	Cultivo de maíz, plátano y yuca
365	Leucaena	44	Pastos, vegetación secundaria
364	Leucaena	39	Pastos, vegetación secundaria
362	Leucaena	34	Inclinado
359	Leucaena	83; 82	Vegetación secundaria
144	Matarratón	95	Vía de acceso planta Ingecost
145	Roble Rosado	97	Vía de acceso planta Ingecost
15	Leucaena	57	Vegetación secundaria
14	Acacia Roja	42	Vegetación secundaria
11	Vachellia	33	Vegetación secundaria
10	Uvito	40; 38	EP 10 Vegetación secundaria
9	Guácimo	54	EP 9 Vegetación secundaria
7	Vachellia	46	Vegetación secundaria
6	Ceiba Roja	120	EP6 Vegetación secundaria
2006	Vachellia	40	Vegetación secundaria

**CONCLUSIONES:** En virtud de la revisión presentada y la visita técnica realizada en el marco de la solicitud de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal único, para el cambio de tubería e instalación de placa, en jurisdicción del municipio de Luruaco.

- Mediante las comunicaciones oficial recibida No.202314000124092 de 2023 y ENT-BAQ001184-2024, la sociedad acreditó los costos y publicación por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo con lo establecido por esta entidad ambiental en los autos 774 de 2023 de 1040 del mismo año.

### Permiso y autorización de aprovechamiento forestal único

- El proyecto de reparación o sustitución de las tuberías subterráneas del gasoducto existente implica la intervención en 16.36 hectáreas de terrenos asociados a ecosistemas semi-naturales y transformados. Para llevar a cabo esta obra, será necesario realizar el uso y aprovechamiento forestal de 737 individuos pertenecientes a 44 especies arbóreas, así como la extracción de

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

140.94 m<sup>3</sup> de madera total, localizados tanto en predios rurales (41) como áreas de espacio público del municipio de Luruaco.

- Es necesario que PROMIGAS S.A. E.S.P. presente los certificados de libertad y tradición, así como las autorizaciones correspondientes de los propietarios para realizar actividades de aprovechamiento forestal en 12 predios sin autorización. Esto garantizará el cumplimiento normativo y la correcta ejecución de las obras en esas áreas.
- La caracterización de fauna silvestre realizada por PROMIGAS S.A. E.S.P. permitió identificar la presencia de especies pertenecientes a los cuatro grupos taxonómicos (anfibios, reptiles, aves y mamíferos), evidenciando que el desarrollo del proyecto podría impactar a las comunidades de fauna terrestre. Por ello, será crucial implementar las medidas de ahuyentamiento, salvamiento y reubicación contempladas en el programa PMA-04: Protección y Manejo de Fauna Silvestre, para mitigar dichos efectos y preservar la biodiversidad local.
- Los resultados presentados por PROMIGAS S.A. E.S.P. sobre la estructura y composición de las coberturas vegetales reflejan con precisión el estado actual del uso del suelo en el área de interés. Se evidencia una transformación significativa de los ecosistemas naturales a lo largo de los años, provocada por actividades como la ganadería y la agricultura, así como por la fragmentación de la conectividad vegetal, resultado del desarrollo de proyectos mineros y de infraestructura vial.
- Para asegurar la preservación de las especies amenazadas y en veda, es indispensable que PROMIGAS S.A. E.S.P. implemente las medidas de manejo establecidas en los programas PMA-04: Protección y Manejo de Brinzales y Latizales, y PMA-05: Protección y Conservación de Hábitats y Especies Endémicas, Amenazadas o en Veda. Estas acciones son esenciales para mitigar la disminución de individuos y garantizar la conservación de las especies en riesgo.
- El recurso forestal que será intervenido por el proyecto de mantenimiento del gasoducto de PROMIGAS S.A. E.S.P. no se superpone con las áreas forestales previamente autorizadas para proyectos de explotación minera en el corregimiento de Arroyo de Piedra. Sin embargo, el individuo con código 447 de la especie Campano (*S. saman*) fue excluido de la evaluación, ya que este recurso forestal fue autorizado bajo la Resolución No. 177 de 2024.
- Por el desarrollo del proyecto, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. deberá establecer la medida de compensación por pérdida de biodiversidad en un área de 33.47 hectáreas y compensación forestal de 260 individuos arbóreos. Para esto, deberá ajustar el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad y compilar la información necesaria para revisión y aprobación por parte de esta autoridad conforme los parámetros establecidos en la Resolución No. 660 de 2017 y Resolución No. 509 de 2018 de la CRA.
- Técnica y ambientalmente es viable otorgar la autorización aprovechamiento forestal único sobre 691 individuos arbóreos que representan un volumen total de 126.73 m<sup>3</sup> localizados en 41 predios rurales y el permiso de aprovechamiento forestal único sobre 46 individuos que representan un volumen total de 14.22 m<sup>3</sup> localizados en espacio público del casco urbano de Luruaco, para desarrollar el proyecto de reparación o sustitución de las tuberías subterráneas del gasoducto existente.

## OCUPACIÓN DE CAUCE

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

10. Para los 4 cuerpos de agua naturales identificados como CA019A, CA019B, CA022A y CA022B, se pretende ocupar el cauce a través de una estructura tipo puente metálico, para los cuerpos de agua naturales identificados con CA020 y CA021, se pretende desarrollar un PHD, sin embargo, no se definió los puntos de inicio y final para las ocupaciones mencionadas.
11. Los 13 cuerpos de agua no naturales identificados como CA008, CA009, CA 010, CA011, CA012, CA013, CA014, CA015, CA016, CA017, CA018, CA023 Y CA017 ADICIONAL, se identifican puntos de ocupación, sin embargo, no se establece el punto inicial y final de la ocupación, así mismo, no es posible identificar el tipo de estructura a desarrollar.
12. Las estructuras de puentes metálicos y PHD de los cuerpos de agua naturales identificado con CA019A, CA019B, CA022A, CA022B, CA020 y CA022, se consideran técnicamente viables para su ejecución, sin embargo, se deberá informar los puntos exactos de inicio y finalización de la infraestructura proyecta. Para el resto de los punto (13), se debe informar sobre el tipo de estructura a utilizar y los puntos de inicio y final antes de iniciar obras.

#### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los datos causados”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente acto administrativo procederá a conceder la solicitud de permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta que esta cumple con lo estipulado en la Ley y con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31 ibidem en su numeral 9° señala como funciones de las Corporaciones: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, y se hace un compendio de las normas de carácter ambiental, entre ellas el Decreto 1791 de 1996 *“por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”*. Regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Señala igualmente el Decreto 1076 de 2015, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 2.2.1.1.3.1. Del Decreto 1076 de 2015, define el aprovechamiento forestal único como:

- a) *“Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único.** *Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento.** *Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:*

- Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;*
- Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;*
- Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.*

**Parágrafo.-** *En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Trámite.** *Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:*

- a) *Solicitud formal;*
- b) *Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;*
- c) *Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;*
- d) *Plan de aprovechamiento forestal.*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas.** *Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.*

Que el Artículo 2.2.1.1.5.7. Establece: **Inventario.** *Para los aprovechamientos forestales únicos bosque natural ubicados en terrenos dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) *Nombre del solicitante;*
- b) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) *Régimen de propiedad del área;*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

d) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*

e) *Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.*

**Parágrafo.-** Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

Que mediante la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” se deroga de manera expresa la Resolución 00212 de 2016

Que el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución 000660 del 20 de septiembre de 2017, establece: **Contenido del plan de compensación.** El Plan de Compensación debe presentarse ante la Corporación en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo, o en el plan de aprovechamiento forestal y contendrá al menos los siguientes aspectos:

a) Línea base biótica del área impactada de acuerdo a los requerimientos de los términos de referencia para el respectivo trámite, que incluya al menos:

- El tipo de cobertura vegetal, ecosistema, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file según la escala presentada en la tabla 1. Se deberán anexar las imágenes satelitales u Ortofotos utilizadas en la interpretación.

**Tabla 1 Escala cartográfica según el área de intervención del proyecto:**

Área de intervención	Escala
0,1 a 5 ha	1:1.00
5 a 50 ha	1:5.00
Mayor a 50 ha	1:10.000

- Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se generaran los impactos.

b) Para licencias ambientales y planes de manejo: Evaluación detallada de los impactos negativos sobre cada uno de los ecosistemas y biodiversidad impactada, desarrollando las etapas de identificación, predicción, evaluación y jerarquización de impactos ambientales.

Deberá incluir una descripción detallada de la afectividad de las medidas de prevención, minimización y corrección y, la evaluación de los impactos residuales sobre los ecosistemas y la biodiversidad que serán compensados, detallando y justificando los criterios, métodos y

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

metodologías seleccionadas para evaluar los cambios en los ecosistemas y las especies respecto a la línea base.

- c) Descripción y justificación detallada de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación que incluya al menos:
- El tipo de cobertura vegetal, ecosistemas, estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies, mapa de coberturas vegetales y ecosistemas en formato shape file, según la escala presentada en la tabla 1.
  - Ubicación, unidad hidrológica y subzona hidrográfica donde se desarrollan las acciones de compensación
  - Características socioeconómicas de los predios, como tenencia de la tierra, uso actual del suelo y su compatibilidad con la medida de compensación, medios de vida de los habitantes y uso de los recursos naturales.
- d) Propuesta de las acciones de compensación que incluya al menos lo siguiente:
- Descripción detallada de las acciones de compensación, definiendo los objetivos y resultados esperados para alcanzar la no pérdida neta de biodiversidad.
  - Definición del instrumento (s) de conservación utilizado (s), describiendo los arreglos institucionales y tipo de acuerdo que se utilizará (acuerdo voluntario, contrato o convenio), la temporalidad las obligaciones de las partes, valor del incentivo o pago, etc.
  - Cronograma de implementación anual que incluya las fases de diseño y aprestamiento, implementación, mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación.
  - Plan de inversiones detallado con costos unitarios a nivel anual.
- e) Definición y descripción del mecanismo o esquema para la implementación del plan de compensación, detallando los roles y responsabilidades de las partes.
- f) Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- g) Plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado, que presente indicadores de cantidad como el tamaño del área a compensar e indicadores de calidad como estructura, contexto paisajístico, composición y riqueza de especies. También deberá incluir estándares de desempeño anuales para cada indicador, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados planteados en el plan (adaptado de WCS, 2015).

El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

Que la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 “*Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA*” fue modificada por la Resolución No. 000509 del 24 de julio de 2018, modifica la Resolución No. 000660 de 2017 y se toman otras disposiciones, en la misma se modifican el Artículo sexto y séptimo de la ya citada, los cuales quedan de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO:** *Listado Regional de Factores de Compensación. El cálculo del área a compensar se realizará a través de la asignación de factores de compensación por pérdida de biodiversidad. Estos factores están definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación y son establecidos de acuerdo al Listado Nacional de Factores de Compensación – Resolución 0256 de 2018. El Listado Regional hace parte integral de la presente Resolución y estará publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.*

**PARÁGRAFO 1:** *Para ecosistemas naturales y seminaturales en el Atlántico el valor mínimo del factor de compensación es de 5,5 y el valor máximo es de 10 de acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Resolución 0256 de 2018. Para vegetación secundaria de menos de quince (15) años de desarrollo el valor mínimo del factor es de 2.75 y el máximo es de 5, para vegetación secundaria de más de quince (15) años de desarrollo aplicarán los factores de compensación de ecosistemas naturales y seminaturales, y para el caso de ecosistemas transformados con importancia ambiental esta Corporación establece un factor de compensación de 1.*

**PARÁGRAFO 2:** *La aplicación del Listado Regional de Factores de Compensación se realizará conforme al mapa de ecosistemas a escala detallada elaborado en el estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal.*

**PARÁGRAFO 3:** *El listado Regional de Factores de Compensación define los factores de compensación para cada uno de los ecosistemas inmersos en los biomas y unidades bióticas del Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM, 2017).*

**PARÁGRAFO 4:** *En los casos en que el mapa de ecosistemas del estudio de impacto ambiental, plan de manejo ambiental o plan de aprovechamiento forestal presenten tipos de ecosistemas que por su escala, no se encuentren definidos en el Listado Regional de Factores de Compensación, la Corporación establecerá el factor de compensación considerando los valores de ecosistemas similares del bioma y unidad biótica que lo contiene.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Factor de compensación en Ecosistemas Especiales. En los casos donde se determine por parte de la Corporación, la viabilidad para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades que generen impactos en humedales de importancia internacional RAMSAR, bosque seco y manglares, se impondrá el máximo valor del factor de compensación equivalente a diez (10) según la clasificación de ecosistemas del listado*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*regional de factores de compensación, hasta tanto se expida una reglamentación que regule la materia.*

Que mediante Resolución No. 00661 del 20 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece la Guía para implementar acciones de compensación en el departamento de su jurisdicción.

Que mediante Resolución No. 360 del 6 de junio del 2018, se establece la Ruta para la aplicación de las medidas de compensación y reposición en aprovechamientos forestales en el departamento del Atlántico. Que en su parte considerativa establece:

*“Que en relación con la obligatoriedad de la presentación de los Planes de Compensación es pertinente indicar que, para el caso de los aprovechamientos forestales únicos, estos pueden ejecutarse sobre, Ecosistemas Naturales, Seminaturales y Vegetación Secundaria o sobre, Ecosistemas transformados. Así entonces para el primer caso deberán aplicarse las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad dispuestas en la Resolución N°00660 de 2017, y conforme a la Guía para implementar las acciones de compensación adoptada mediante Resolución N°00661 de 2017.*

*Ahora bien, en caso de que el aprovechamiento forestal único, se realice sobre un ecosistema transformado, deberán contemplarse dos opciones:*

*Una primera opción donde el ecosistema a pesar de estar transformado sea importante para la conectividad ecológica regional y tenga presencia de especies de importancia ambiental, como especies endémicas, las especies en categoría de amenaza, entre otras, lo que implicará la necesidad de presentar un Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad, de acuerdo a la Resolución N°00660 y N°00661 de 2017; y una segunda opción, donde el ecosistema transformado no presente las condiciones anteriormente descritas, por lo que en consecuencia solo se requerirán medidas de compensación de las especies aprovechadas, según el Decreto 1791 de 1996, compilado en el Decreto 1076 de 2015.”*

## **DE LA NORMATIVIDAD REFERENTE A LA OCUPACIÓN DE CAUCE.**

*Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

*Que el Artículo 2.2.3.2.5.1, del Decreto 1076 de 2015, establece: Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del [Decreto - Ley 2811 de 1974](#):*

- a. Por ministerio de la ley;*
- b. Por concesión;*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

c. Por permiso, y  
d. Por asociación.

*Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.*

*Que el Artículo 2.2.3.2.19.6. Prescribe: Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.*

Que mediante Resolución No. 472 de 2016 se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

**EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

**EN CUANTO AL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:**

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 modificó la Resolución No. 000036 de 2016, por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Resolvió:

**ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

(...)

*“El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, **cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza. (Negrillas fuera de texto original)***

*Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento*

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

*equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.*

*El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.*

*Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”*

En consideración a lo anterior, el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental de la solicitud presentada, será el contemplado en la siguiente Tabla, que se encuentra en el Anexo de la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, que modifica la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016:

SEGUIMIENTO	TABLA 27. PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUE NATURAL ALTO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	<b>A18</b>	8,356,160.79	0	0	14.7	0.49	0	0	4,094,519
Profesional 2	<b>A18</b>	8,356,160.79	1	1	12.6	0.45	0	0	3,788,126
Profesional 3	<b>A14</b>	7,270,815.36	1	1	12.6	0.45	0	0	3,298,103
Profesional 4	<b>A15</b>	8,718,920.02	0	0	12.6	0.42	0	0	3,661,946
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>14,840,694</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									15,440,694
Costo de Administración (25%)									3,860,174
<b>VALOR TABLA ÚNICA (\$)</b>									<b>19,300,868</b>
<b>VALOR TARIFA UVT</b>									<b>410</b>

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

SEGUIMIENTO	TABLA 35. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE ALTO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	<b>24</b>	12,418,302.93	0	0	11.7	0.39	0	0	4,843,138
Profesional 2	<b>18</b>	8,356,160.79	1	1	9.6	0.35	0	0	2,952,510
Profesional 3	<b>14</b>	7,270,815.36	1	1	9.6	0.35	0	0	2,569,021
Profesional 4	<b>15</b>	8,718,920.02	0	0	3.6	0.12	0	0	1,046,270
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									<b>11,410,940</b>
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									12,010,940
Costo de Administración (25%)									3,002,735
<b>VALOR TABLA ÚNICA (\$)</b>									<b>15,013,675</b>
<b>VALOR TARIFA UVT</b>									<b>319</b>

El Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994 establece : “Las Corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6 de 1992, los que las reglamenten y demás que las complementen o modifiquen.”

#### DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Teniendo en cuenta lo evaluado en el **Informe Técnico No. 000844 del 30 de octubre de 2024**, se considera procedente autorizar a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Giussepe De Andreis Berrio, Aprovechamiento Forestal Único de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN (691) individuos arbóreos, que representan un volumen total de 126.73 m<sup>3</sup>, localizados en 41 predios rurales, para desarrollar el proyecto de reparación o sustitución de las tuberías subterráneas del gasoducto existente, en jurisdicción del municipio de Luruaco.

De Igual forma, se considera procedente otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único de CUARENTA Y SEIS (46) individuos que representan un volumen total de 14.22 m<sup>3</sup>, localizados en espacio público del casco urbano del municipio de Luruaco, para el desarrollo del proyecto de reparación o sustitución de las tuberías.

También se procederá a otorgar permiso de Ocupación de 19 Cauces, en el marco del proyecto “Cambio de tubería y colocación de planas en tramos del gasoducto Caracolí la Heroica, Sector Luruaco” a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3.

En consideración al Aprovechamiento Forestal Único y permiso de Ocupación de Cauce que se pretende otorgar, se impondrán a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3,

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

obligaciones inherentes a las intervenciones proyectadas, así como por compensación y complementación de documentación y/o información.

En mérito de lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR Aprovechamiento Forestal Único a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Giuseppe De Andreis Berrio, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para la tala de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN (691) individuos arbóreos, que representan un volumen total de 126.73 m<sup>3</sup>, localizados en 41 predios privados rurales, para desarrollar el proyecto de reparación o sustitución de las tuberías subterráneas del gasoducto existente, en jurisdicción del municipio de Luruaco– Atlántico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los individuos arbóreos autorizados para aprovechamiento forestal a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, y sus características, son los relacionados en la siguiente tabla:

Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
<i>Acaciella sp.</i>	5	0.14	0.37
<i>Albizia niopoides</i>	4	0.41	1.18
<i>Astronium graveolens</i>	53	3.80	8.51
<i>Azadirachta indica</i>	45	3.61	8.57
<i>Bursera simaruba</i>	1	0.02	0.04
<i>Cassia moschata</i>	1	0.03	0.07
<i>Ceiba pentandra</i>	5	3.62	6.62
<i>Chloroleucon mangense</i>	4	0.08	0.22
<i>Coccoloba acuminata</i>	5	0.11	0.27
<i>Cocos nucifera</i>	1	0.34	0.46
<i>Cordia dentata</i>	42	0.88	2.77
<i>Cordia alliodora</i>	3	0.04	0.11
<i>Crescentia cujete</i>	1	0.01	0.02
<i>Cynophalla aff. hastata</i>	1	0.02	0.06
<i>Delonix regia</i>	1	0.02	0.04
<i>Gliricidia sepium</i>	33	1.71	5.41
<i>Gonopterodendron arboreum</i>	6	0.95	2.39
<i>Guazuma ulmifolia</i>	77	4.34	11.95
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	41	5.64	15.15
<i>Hura crepitans</i>	2	0.50	1.14
<i>Indeterminado</i>	1	0.01	0.05
<i>Lecythis minor</i>	1	0.01	0.04
<i>Leucaena leucocephala</i>	122	5.07	13.44
<i>Maclura tinctoria</i>	12	0.71	2.05
<i>Mangifera indica</i>	19	1.61	3.96
<i>Melicoccus bijugatus</i>	3	0.47	0.83

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
<i>Muntingia calabura</i>	10	0.35	0.85
<i>Pachira quinata</i>	1	0.20	0.59
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	3	0.28	0.50
<i>Pseudobombax septenatum</i>	1	1.77	3.54
<i>Psidium guajava</i>	1	0.01	0.03
<i>Quadrella odoratissima</i>	12	0.27	0.80
<i>Samanea saman</i>	26	6.84	14.67
<i>Senna atomaria</i>	3	0.12	0.30
<i>Spondias mombin</i>	5	0.23	0.68
<i>Spondias purpurea</i>	1	0.12	0.41
<i>Sterculia apetala</i>	1	1.55	3.72
<i>Swinglea glutinosa</i>	36	1.23	3.29
<i>Tabebuia rosea</i>	26	2.27	6.55
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	1	0.02	0.04
<i>Trichanthera gigantea</i>	2	0.05	0.25
<i>Trichilia hirta</i>	1	0.05	0.18
<i>Vachellia aff. macracantha</i>	72	1.56	4.65
<b>Total</b>	<b>691</b>	<b>51.02</b>	<b>126.73</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único de CUARENTA Y SEIS (46) individuos arbóreos que representan un volumen total de 14.22 m<sup>3</sup>, a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Giuseppe De Andreis Berrio, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para el desarrollo del proyecto de reparación o sustitución de las tuberías, los cuales se encuentran localizados en espacio público del casco urbano del municipio de Luruaco – Atlántico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los individuos arbóreos, los cuales se les otorga el permiso de Aprovechamiento Forestal Único y sus características, son los relacionados en la siguiente tabla:

Nombre Científico	No. de Individuos	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
<i>Azadirachta indica</i>	2	0.03	0.11
<i>Bursera simaruba</i>	1	0.17	0.60
<i>Ceiba pentandra</i>	1	0.09	0.30
<i>Cordia dentata</i>	1	0.01	0.02
<i>Mangifera indica</i>	18	2.22	5.63
<i>Melicoccus bijugatus</i>	9	1.53	3.65
<i>Quadrella odoratissima</i>	1	0.08	0.21
<i>Spondias purpurea</i>	2	0.10	0.26
<i>Swinglea glutinosa</i>	1	0.12	0.31
<i>Tabebuia rosea</i>	9	1.28	3.04
<i>Terminalia catappa</i>	1	0.02	0.07
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>5.66</b>	<b>14.22</b>

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorización y Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, en lo artículos anteriores, tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Aprovechamiento Forestal se otorga para una extensión total de terreno de 16.36 hectáreas, según el DATUM Magna Sirgas Origen Único Nacional: **anexo “Coordenadas autorizadas forestal.”** Asociados a ecosistemas semi-naturales y transformados: arbustal denso, mosaicos de cultivos y espacios naturales, mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, mosaicos de pastos y cultivos, otros cultivos transitorios, pastos arbolados, pastos limpios, red vial y territorios asociados, tejido urbano continuo y zonas de extracción minera del Zonobioma Alternohígrico Tropical de Cartagena y el delta del Magdalena. Delimitado por las siguientes coordenadas planas con Datum Magna Sirgas - Origen Nacional. Anexo. Coordenadas Autorizadas Forestal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones inherentes a la Autorización y Permiso de Aprovechamiento Forestal Único:

- Presentar los certificados de libertad y tradición y la respectiva autorización de los propietarios para llevar a cabo actividades de aprovechamiento forestal en los 12 predios que se listan a continuación:

**Tabla 14 Predios sin autorización del propietario.**

ID	CODIGO	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	No DE MATRICULA	REFERENCIA CATASTRAL
1	R30	EL PORVENIR	OSCAR CLAVIJO CAMILO AUGUSTO	-	084210001000000010472000000000
2	R28	MONTAÑEZ	PAYARES BAZA ARLEALDO JOSE PAYARES ROMERO FERNELL	045-35591	084210001000000010552000000000
3	R29	LAURA SOFIA	WILFRIDO CERVANTES MERCADO	-	084210001000000010552000000000
4	R27	LAS PALMITAS	MUNICIPIO DE LURUACO	045-14168	084210001000000010004000000000
5	R12B	PABILO 2	ROBERTO PALLARES CORONADO	045-55946	000100010550000
6	R15	EL PEÑON ARGOS 1	CEMENTOS ARGOS	045-6773	084210001000000010112000000000
7	R16	EL PEÑON ARGOS 2	CEMENTOS ARGOS	045-6772	084210001000000010113000000000
8	R19	CANTERA UNIVERSAL	PAVIMENTO UNIVERSAL S.A	-	084210001000000010114000000000
9	R20	LOS ANGELES-PAVIMENTO UNIVERSAL	PAVIMENTO UNIVERSAL S.A	045-985	084210001000000010115000000000
10	R23E	PIEDRA CHINA	MELQUISEDEC SUAREZ JULIO	045-42688	084210001000000010122000000000

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

ID	CODIGO	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	No DE MATRICULA	REFERENCIA CATASTRAL
11	R23G	ARGOS CUCHILLA	CEMENTOS ARGOS	045-43820	08421000100000001012200000000
12	R26	ROCA DEL CAÑO	JUAN GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ	-	08421000100000001000400000000

- Dar cumplimiento de los siguientes programas:
  - PMA-01: MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS.
  - PMA-02: MANEJO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.
  - PMA-03: MANEJO DE RUIDO.
  - PMA- 04: PROTECCIÓN Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE.
  - PMA-04: PROTECCIÓN Y MANEJO DE BRINZALES Y LATIZALES CON ALGÚN GRADO DE AMENAZA
  - PMA-05: Protección y Conservación de Hábitats y Especies Endémicas, Amenazadas o en Veda.
- Dar correcto manejo a los RCD, a través de la implementación de medidas contempladas en la Resolución No.1257 de 2021 por la cual se modifica la Resolución No. 0472 de 2017.
- Dar correcto manejo de los residuos o productos del aprovechamiento forestal mediante su reutilización en el desarrollo del proyecto y/o entregarse a título de donación a la comunidad aledaña. Para el caso de donación, se deberá presentar las actas de donación especificando su uso exclusivamente doméstico, en este sentido, no se autoriza la comercialización y movilización de la madera.
- Presentar informes que incluyan evidencia documental, fotográfica y cartográfica para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente informe técnico.
- Deberá compensar un área de 33.47 hectáreas con equivalencia ecosistémica y compensar 260 individuos arbóreos, por el aprovechamiento forestal otorgado en 16.36 hectáreas asociadas a ecosistemas de arbustal denso, mosaicos de cultivos y espacios naturales, mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales, mosaicos de pastos y cultivos, pastos arbolados, pastos limpios, tejido urbano continuo y zonas de extracción minera del Zonobioma Alternohigrico Tropical de Cartagena y el delta del Magdalena.
- Deberá ajustar y presentar nuevamente para evaluación, el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad en un término de 60 días. En el plan de compensación se deberá incluir las 33.47 hectáreas y 260 individuos arbóreos establecidas como obligación y debe responder a las tres pasos fundamentales: i) cuánto compensar, dónde compensar y iii) cómo compensar, bajo los lineamientos técnicos de la Guía para Implementar Acciones de Compensación en el Atlántico adoptado mediante Resolución No. 000661 de 2017 y el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000 adoptado mediante Resolución No. 000087 de 2019. Así como la Resolución No. 660 de 2017.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

- Deberá realizar el pago de la tasa compensatoria por el aprovechamiento forestal maderable autorizado para la ejecución del proyecto de reparación o sustitución de las tuberías subterráneas del gasoducto existente, conforme lo establecido en Decreto 1390 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** Otorgar permiso de Ocupación de Cauce en 19 puntos, a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, representada legalmente por el señor Giussepe De Andreis Berrio, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en el marco del proyecto “Cambio de tubería y colocación de planas en tramos del gasoducto Caracolí la Heroica, Sector Luruaco” Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los 19 Cauces sobre los cuales se otorga el permiso, son los relacionados en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE	TIPO DE INDIVIDUO	ORIGEN	COOR_ESTE	COOR_NORTE	TIPO DE ESTRUCTURA
1	CA 008	Canal	No natural	4.770.218,3140	2.732.909,4913	
2	CA 009	Arroyo	No natural	4.769.724,2066	2.732.762,4233	
3	CA 010	Jagüey	No natural	4.769.568,7082	2.732.387,5525	
4	CA 011	Arroyo	No natural	4.769.538,6119	2.732.305,6923	
5	CA 012	Humedal	No natural	4.769.510,0067	2.732.233,9971	
6	CA 013	Arroyo	No natural	4.769.418,3711	2.731.919,0801	
7	CA 014	Arroyo	No natural	4.769.404,6104	2.731.809,9018	
8	CA 015	Arroyo	No natural	4.769.377,1183	2.731.724,4480	
9	CA 016	Humedal	No natural	4.769.364,5973	2.731.685,6389	
10	CA 017	Arroyo	No natural	4.769.354,2150	2.731.622,8892	
11	CA 018	Humedal	No natural	4.769.291,6167	2.731.491,9224	
12	CA 019A	Quebrada	Natural	4.766.268,8372	2.731.420,2111	Puente metálico
13	CA 019B	Arroyo	Natural	4.764.819,1630	2.732.180,5770	Puente metálico
14	CA 020	Arroyo	Natural	4.765.795,3248	2.731.808,1394	PHD
15	CA 021	Caño	Natural	4.765.651,9352	2.731.843,6228	PHD
16	CA 022A	Arroyo	Natural	4.764.771,2939	2.732.187,4949	Puente metálico
17	CA 022B	Arroyo	Natural	4.764.680,5270	2.732.237,0140	Puente metálico
18	CA 023	Arroyo	No natural	4.764.613,9097	2.732.212,6957	
19	CA 017-Adicional	Arroyo	No natural	4.769.344,1000	2.731.620,8400	

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, antes de iniciar actividades deberá presentar la siguiente información:

- Información de los puntos geográficos de inicio y final para las ocupaciones de cauce proyectadas por medio de Perforación Horizontal Dirigida CA 020 y CA 021.
- Definir y presentar los diseños y las estructuras proyectadas para las 16 ocupaciones de cauce identificadas como no naturales.
- Notificar a esta entidad, antes del inicio de actividades.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El permiso de Ocupación de Cauce otorgado a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

- Supervisar en forma permanente los equipos y mantenimientos a realizar con el objeto de detectar la contaminación al cuerpo de agua por el aporte de residuos sólidos, grasas o aceites entre otros y adoptar las medidas correspondientes para la mitigación de estos impactos.
- No se permite la disposición de residuos sólidos en los cuerpos de agua.
- Se prohíbe el lavado de la maquinaria y equipo en el cuerpo de agua, para evitar el derrame de lubricantes o hidrocarburos que contribuyan a la contaminación de este.
- No se deberá disponer ningún residuo líquido en el cuerpo de agua.
- No se deberá disponer en el cuerpo de agua ni en sus rondas de algún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales.
- En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza inmediatamente y tomar las correcciones apropiadas.
- Tomar las medidas necesarias para la protección y aislamiento del cuerpo de agua con el objeto de evitar el aporte de materiales.
- En caso de requerir el aprovechamiento de otros recursos naturales deberá realizar el respectivo trámite ante esta Corporación o la autoridad competente.
- Realizar los mantenimientos respectivos para evitar obstrucciones debido a sedimentaciones durante la etapa constructiva.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 en lo referente al manejo y gestión de los Residuos de construcción y Demolición RCD.

**ARTÍCULO NOVENO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, debe presentar ante la C.R.A. un informe de actividades que muestre el antes, durante y el después de la construcción de las obras, para el cual se debe anexar el recibo de las obras por parte del ente Territorial o en su defecto la interventoría.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (COP \$34.314.543), por concepto del servicio de seguimiento ambiental del Aprovechamiento Forestal y permiso de Ocupación de Cauce otorgado y obligaciones inherentes a los mismos, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se autoriza mediante el presente acto administrativo, y/o hasta que se reciba a conformidad las medidas de compensación y/o reposición; la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, el monto resultante del ajuste en el porcentaje de UVT fijado por la DIAN y de acuerdo a lo fijado en la Resolución No 261 de 2023.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el Artículo 2.2.8.4.1.23 del Decreto 1076 de 2015 y las Resolución N° 00036 del 22 de enero 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018 y la Resolución 000157 de 2021.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000913** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y OCUPACIÓN DE CAUCE, IMPETRADA POR LA SOCIEDAD PROMIGAS S.A. E.S.P PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAMBIO DE TUBERÍA Y COLOCACIÓN DE PLACAS EN TRAMOS DEL GASODUCTO CARACOLI HEROICA, EN EL SECTOR DE LURUACO” DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Informe Técnico No. 000844 del 30 de octubre de 2024, constituye insumo y hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR** al señor GIUSSEPE DE ANDREIS BERRIO, en su calidad de representante legal de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, a través de los correos electrónicos [notificaciones@promigas.com](mailto:notificaciones@promigas.com), [andres.delgado@promigas.com](mailto:andres.delgado@promigas.com), [luz.alean@promigas.com](mailto:luz.alean@promigas.com) y [sostenibilidad.medioambiente@promigas.com](mailto:sostenibilidad.medioambiente@promigas.com) el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

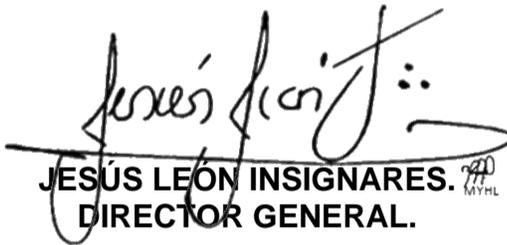
**PARÁGRAFO:** El señor GIUSSEPE DE ANDREIS BERRIO, en su calidad de representante legal de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., con NIT: 890.105.526-3, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

27.NOV.2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JESÚS LEÓN INSIGNARES. <sup>770</sup>  
DIRECTOR GENERAL.

I.T. No. 844 del 30 de octubre de 2024.  
Proyectó: MAGN (Abogado Contratista). <sup>4</sup>  
Supervisó: Juliette Sleman (Asesora de Dirección).